Las huellas de una líder social

La omisión y negligencia del Estado colombiano en el cumplimiento de sus funciones de protección de los líderes sociales, estudio de caso.

Facultad de Derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana

Las huellas de una líder social

La omisión y negligencia del Estado colombiano en el cumplimiento de sus funciones de protección de los líderes sociales, estudio de caso.

Verónica María Domicó Álvarez

Tesis de grado para optar al título de abogada

Asesor
José Fernando Valencia Grajales

Facultad de Derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana

2022

Dedicatoria

A mi hijo Emanuel García Domicó que ve en mis los sueños educativos realizados en formación del ser, esperanza del mañana; marcando siempre la diferencia primeramente en el amor consigo, la pasión por las metas, los sueños que se van construyendo en el paso a paso de la vida con la persistencia, la disciplina y dedicación.

A la memoria de padre Jesús María Domicó Agente Policía Nacional asesinado en el año de 1993 en le Barrio El Salado Comuna 13. Que en paz descanse, gracias por la educación, ética y principios educados de ser una mujer integra, honesta, responsable y disciplinada.

Tabla de contenido

Resumen……... 5

Introducción 6

El concepto clásico de líder social 9

Capítulo I..... 10

El Estado Colombiano 10

Capítulo II. Las huellas de una lideresa social 12

Que es una lideresa social: 12

¿Pero que es un líder social en Colombia? Conceptualización y disertaciones 16

Capítulo III..... 24

La omisión y el olvido del Estado Colombiano 24

La omisión 24

Testimonio 34

Conclusiones..... 49

Bibliografía..... 54

Apéndices y anexos 55

Resumen

El trabajo de experiencia personal que acá se presenta es un análisis de acontecimientos reales sucedidos en tiempo pasado y presente donde se describe los hechos acontecidos de la suscrita, en ellos se refleja las condiciones de las comunidades donde he habitado y de donde extraigo la experiencia como lideresa social; logrando enfatizar la problemática de las comunas y sus dificultades en el conflicto armado interno. Dicha experiencia es narrada desde lo factico y jurídico de forma articulada (Zemelman, 1987, p. 52). Para lo anterior se diferenciará los acontecimientos a través del análisis vivencial y lo legal a través del uso de la constitución como mecanismo para proteger a sus habitantes de vulneraciones y para garantizar una real defensa y protección de los derechos humanos, con fundamento en las categorías o conceptos derivados de la experiencia personal que se puede asimilar a las de otros líderes o lideresas que trabajan por la comunidad. Es por ello que se utilizara una metodología cualitativa – hermenéutica – comprensiva que permitan aportar elementos teóricos que alimenten al derecho con nuevas herramientas para proteger los derechos constituidos o por constituirse.

Palabras claves: Dolor, Derecho, derecho fundamental y derechos humanos, frustración, ira, jurisprudencia, jurídico, Líder social, legalidad, Ley, omisión, olvido.

Abstract

The work of personal experience that is presented here is an analysis of real events that occurred in the past and present, where the events of the undersigned are described, they reflect the conditions of the communities where I have lived and from where I extract the experience as social leader; managing to emphasize the problems of the communes and their difficulties in the internal armed conflict. Said experience is narrated from the factual and legal aspects in an articulated way (Zemelman, 1987, p. 52). For the above, the events will be differentiated through experiential and legal analysis through the use of the constitution as a mechanism to protect its inhabitants from violations and to guarantee a real defense and protection of human rights, based on the categories or Concepts derived from personal experience that can be assimilated to those of other leaders who work for the community. That is why a qualitative - hermeneutic - comprehensive methodology will be used to provide theoretical elements that feed the law with new tools to protect the rights constituted or to be constituted.

Keywords: Pain, Law, fundamental law and human rights, frustration, anger, jurisprudence, legal, social leader, legality, Law, omission, oblivion, forgetting

Introducción

El presente trabajo de grado en la modalidad de Monografía de Análisis de Experiencias se denomina: *"Las huellas de una líder social"* el cual se construye a partir de las experiencias personales del autor y que busca trascender la necesidad humana del compartir, los hechos acontecidos desde lo vivido, y que pueden ser relevantes desde la parte jurídica, y que pretende propagarse al interior del grupo social integrado por los lideres o lideresas que hayan recorrido o estén recorriendo el mismo camino de acompañamiento a las comunidades vulnerables, tanto en razón a ser parte de las mismas, así como al de ser garante de su protección.

Intentar compartir implica describir primero el contexto jurídico que nos rodea en la experiencia como lideresa. Para comenzar, el principal marco jurídico que nos rige está en la constitución política de Colombia, donde nos informan que se debe proteger los derechos fundamentales en especial el derecho a la vida e integridad física, y a no recibir tratos crueles e inhumanos. Sin embargo, dentro del Estado Colombiano son lesionados y vulnerados los derechos tanto humanos como colectivos, no obstante, cuando se hace mención al Estado Colombiano no se hace referencia al mismo como entidad abstracta si no que se intenta evidenciar el actuar directo de los funcionarios que encarnan a dichas entidades gubernamentales, que bien sea por omisión o por acción han afectado de forma directa o indirecta a las comunidades.

La trayectoria histórica de Colombia desde el proceso de la independencia y su herencia colonial; ha dejado como vestigio el conflicto armado interno, el cual ha estado siempre presente en nuestra sociedad. La legalización de una nación fuerte e independiente no se ha logrado con el paso de la historia, por el contrario, una muestra de ello son los constantes cambios de las constituciones en el devenir histórico colombiano entre ellas se pueden enumerar la de 1810, 1821, 1832, 1843, hasta llegar a la constitución de 1886 en donde el Estado sufre una serie de modificaciones legislativas, lográndose en 1991 la nueva constitución que rige las normas y las leyes colombianas actuales.

De manera análoga el Estado es aquel donde los individuos bajo la soberanía de este en orden constitucional son regidos bajo unas leyes, que, a través de una serie de decretos y políticas generan un gobierno que se funda en una serie de resoluciones y decretos para la implementación en el territorio; en donde la división política territorial se rige a partir de funciones públicas. El Estado por medio de dichas herramientas públicas hace el ejercicio central o descentralizado, formalizando la administración en el territorio nacional. Bajo un sistema de gobierno constitucional y democrático que promueve la participación de los ciudadanos en armonía con los diferentes órganos de poder.

Llegados a este punto, y entre las funciones a saber de un Estado basado desde la constitución encontramos en su preámbulo como el mismo se funda desde el ejercicio del poder soberano, otorgado por la asamblea constitucional que considero necesario fortalecer la unidad de la nación, garantizar la vida la convivencia el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad el conocimiento y la paz, el cual se debe volcar en el marco jurídico democrático.

Así mismo, un Estado está conformado por su territorio, el pueblo, el poder político, el espacio geográfico, la soberanía; además de depender de un reconocimiento internacional, todos en su conjunto conforman los elementos de un Estado; sumado a que debe existir un real cumplimiento de la protección de los derechos fundamentales, colectivos en especial, la protección de la vida e integridad física de las personas, en especial de los líderes y lideresas sociales, siendo este último el tema de la presente monografía, denominada: *"Las huellas de una Líder social"*.

Dicho lo anterior, Las huellas de una lideresa social se enfatizan en lo vivido como víctima del conflicto entre la década de los noventa hasta el 2002, donde la suscripta fue protagonista al interior de la Operación Orión, porque allí, desempeñe el cumplimiento de la labor social desde una edad muy temprana, en temáticas de apoyo social, cultural, defensa de los derechos y la visibilización de la diversidad.

Para lo anterior, se planteó la siguiente pregunta de investigación ¿Hay omisión y negligencia del Estado colombiano en el cumplimiento de sus funciones de protección de los líderes sociales que están en riego al momento del cumplimiento de su misión de defensa de los derechos fundamentales, de apoyo social, cultural, de visibilización de la diversidad, a partir del estudio de caso? Ahora bien, para resolver dicho interrogante, se decidió plantear como objetivo general el de analizar la omisión y negligencia del Estado colombiano en el cumplimiento de sus funciones de protección de los líderes sociales que están en riego al momento del cumplimiento de su misión de defensa de los derechos fundamentales, de apoyo social, cultural, de visibilización de la diversidad, a partir del estudio de caso. Para viabilizar dicho planteamiento se propuso como objetivos específicos: Describir las funciones de protección del Estado colombiano en general y en particular frente a la protección de los líderes sociales; Identificar cuáles son las omisiones y negligencias del Estado a la luz de los derechos fundamentales; y Describir los casos, donde se describen las omisiones y negligencias del Estado colombiano frente a los líderes sociales

Dicho trabajo se justifica desde la necesidad de visibilizar las violaciones de los derechos humanos de los líderes sociales que vienen siendo mancilladas por la omisión del estado o por la negligencia en el cumplimiento de las funciones estatales, que al no actuar, ni simbólicamente, ni materialmente en favor de ellos, coloca a los defensores a merced de los victimarios que han ocasionado torturas, desplazamientos, ejecuciones sumarias, o desapariciones forzadas entre otros actos que atentan contra el Derecho Internacional Humanitario DIH o los Derecho Humanos DH. Lo anterior se viene observando en la historia colombiana desde hace décadas con una serie de diversos conflictos, y que a pesar de tener una sociedad regulada por una constitución sistematizada y unas leyes supeditadas a la misma. Esta sociedad deja mucho que desear por las falencias visualizadas en la normatividad y especialmente por la omisión, la negligencia y el olvido del Estado sobre las labores realizadas por los líderes comunitarios.

El Estado colombiano en su escasa valoración de estos, desdibuja su función y termina por desvalorar la vida, los bienes y la honra de los ciudadanos. Una sociedad en conflicto permanente en las comunidades, los territorios y en la mayoría de su división política, y especialmente en aquellos espacios geopolíticos en los que no tiene presencia el Estado, es allí donde se ve rebasado al no poder cumplir con los derechos fundamentales a los que debería tener acceso un individuo común y por ende un ciudadano colombiano.

El liderazgo al que hace referencia el presente trabajo se centra en las funciones innatas que cumplen los líderes sociales en el marco de su compenetración con la comunidad y la comprensión de las necesidades en los niveles afectivos, sociales, culturales y de redes. Pero las anteriores funciones se ven opacadas por la falta de garantías del Estado que se evidencian en la omisión, negligencia y olvido del Estado frente a los líderes sociales. Es por ello que para hacer más palpable dichas circunstancias se centra la mirada en el estudio de caso autodenominado *"Las huellas de una Líder social"* para colocar sobre la mesa como los líderes se ven relegados hasta de sus propias comunidades; la subvaloración del servicio comunitario al interior de las relaciones socioculturales tanto urbana como rural, impide hacerlos visibles. Téngase presente que el ejercicio comunitario despliega un riesgo inherente al oficio que no está suficientemente protegido por las leyes colombianas; ya que el oficio mismo conlleva una serie de riesgos, en los que el Estado colombiano no quiere intervenir, bien sea para su protección o para desmotivar a los victimarios de perpetrarlos actos que ponen en riesgo la protección de los derechos de dichos lideres lo que hace más difícil el cumplimiento del servicio. A lo que se suma la falta de reconocimiento de las labores prestadas tanto del Estado como por las comunidades.

El concepto clásico de líder social

La Comisión de Interamericana Derechos Humanos ha definido el concepto de defensor de derechos humanos describiéndolo de la siguiente manera.

> "toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional" (CIDH, 2019, p. 21)

Para el presente la connotación de defensor de derechos humanos trasciende a la categoría de "líder social" porque además de promover o procurar la realización de los derechos, aquel también busca representar la causa, que promueve, a la comunidad y busca la defensa de ella, donde los objetivos se interactúan al interior de las comunidades en pro de beneficios sociales y comunes, representados en actividades promovidos por la comunidad.

La metodología utilizada en el presente texto busca desde lo cualitativo, interpretativo y hermenéutico, analizar las experiencias vividas como líder social, y su confrontación con la omisión, la negligencia y el olvido del Estado colombiano, debido a la falta de aplicación de un enfoque de derechos humanos, la constitución política y el código penal colombiano. Para ello la principal fuente de análisis se construye a partir de los acontecimientos reales sucedidos en tiempo pasado y presente donde se describe los hechos acontecidos de la suscrita, para con ellos verter el conocimiento de las condiciones de las comunidades donde se ha habitado y basada en la experiencia como lideresa social, se enfatizara en la problemática de las comunas y sus dificultades en el conflicto armado interno, por medio de una exposición de la experiencia de forma narrativa articulada a lo factico y jurídico (Zemelman, 1987, p. 52). Diferenciando los acontecimientos vivenciales y lo legal a través que permitan aportar elementos teóricos que alimenten al derecho con nuevas herramientas para proteger los derechos constituidos o por constituirse.

Capítulo I.

El Estado Colombiano

El Estado colombiano es un territorio geopolíticamente reconocido como estratégico en el mundo moderno, ubicado en el noroccidente de Suramérica, consta de un territorio de superficie total 1.141.748.millones de km2,con una extensión marítima 928.660 km2 con solo unos 209 años su historial, está lleno de contradicciones y de luchas interminables por lograr una independencia ,sin adquirir un desarrollo económico estable, y menos uno significativo en el proceso de consolidación de Estado, el país dista mucho de una consolidación del Estado propiamente dicho.

La historia de Colombia en el trasegar de su nacimiento hasta la fecha, es algo de características extraordinarias y de un fluir en procesos y acontecimientos que deben generar análisis y preocupaciones a lo largo de su propia historia. En ese trasegar surge como una unidad la cual pretende ser independiente, conformada como estado desde 1810 que nace desde su grito de independencia y se gesta para el 7 de agosto en la batalla de Boyacá, que es la que realmente nos da la "libertad" venimos en secuencia de la época con 5 periodos, indígena, y conquista, colonia, la independencia y la añorada consolidación del Estado republicano, hasta nuestros días.

Colombia es un país con deficiencias político administrativas, desde el inicio de su propia historia, lo que no ha dejado en sus periodos un sesgo que trae la tradición con déficit en las relaciones político sociales desde la su independencia, lo que hace difícil entender si es un Estado o un territorio con funciones administrativo políticas; aunque en el papel el país está dentro de un territorio para fines políticos y administrativos con provincias y municipios, departamentos, de la estructura que consolida los territorios; el Estado colombiano en sí, es una formación de un pueblo conformado por unos determinados territorios, en el que se pretende un fin último y es el de tener un Estado sólido, conformado con sus respectivos organismos múltiples, en el que se debe ejercer soberanía.

Aunque en definitiva debemos entender su compromiso como Nación, la cual es desde sus habitantes, con costumbres, regiones, su propia lengua, etnias, afro descendencia; en el Estado social de derecho, Colombia deja mucho que desear, no solo en el historial sino en el desarrollo de su propia historia. Inmerso el país en unas décadas de violencia, conflictos y desgobierno, cuyo derecho es el de manejar sus propias instituciones por sí mismo, territorios sin desarrollo, menos control político y militar; con el propósito de tener soberanía; aún dista por su trayecto político y dependencia de las políticas extranjeras lograr ese perfil de Estado consolidado.

A ello se une que un Estado consolidado debe tener no solo su propia jurisprudencia, economía y cultura. Es una amalgama de hechos los que determinan su estabilidad como país y la hace débil ante otros estados ya soberanos y firmes en su legislatura. La democracia desde los griegos, definida del pueblo para el pueblo, enarbolada en la Constitución colombiana desde la de 1886 hasta la actual Constitución de 1991, dista de alcanzar dichos fines, propósitos; estos insatisfechos en una población cuyo ejercicio democrático en cultura política no se posee. De la razón de ser de un Estado firme; proyectado a la consecución de

ejercer el poder político del pueblo para el pueblo, donde unas familias políticas reconocidas, ejercen la carta magna y el poder en territorios, dando muestra de poder político-militar, olvidando el ejercicio de una democracia, abierta, pluralista, consensuada.

Lo que perpetua el poder haciendo difícil el ejercicio democrático, pluralista, político en el derecho fundamental que expresa en el articulado la constitución, igual en el ejercicio abierto de liderar procesos que conlleven a feliz término a las comunidades en sus fines, propósitos y proyectos a beneficio de todos; no respetando la participación, el liderazgo de sus habitantes, desconociendo el poder de liderar a las comunidades en su desarrollo. Dicha expresión política adolece de un marco jurídico en el que los participantes y actores logren realización común a los habitantes en sus territorios urbanos o rurales.

La convivencia social en el mundo globalizado se hace invisible por los actos del Estado, los vacíos constitucionales y la violencia contra quienes representan las comunidades, ellas, desprotegidas en los derechos, que la misma sociedad reclama, ve como sesgadamente, en actos irracionales desaparecen, vulneran sus derechos, hasta incluye la muerte de quienes lideran formas pasivas de representación, formas legales de reclamar hechos concretos para las poblaciones, barrios, o espacios de ejercicio democráticos en bien de todos; todas las comunidades.

Una sociedad con falta de gratitud a sus líderes, está condenada está condenada a que solo esté representada por en su mayoría por gobernantes de abuso de poder arbitrario, Colombia es un país con muy poca diversidad de pensamiento político, a pesar de ser multicultural, es un Estado debilitado por su falta de apropiación política e ideológica, así mismo trata a sus líderes en el desconocimiento, en su antidemocracia. Poder para poder, gobernar para poder, es el lema de quienes ostentan el poder de un país pobre mentalmente, enfermo por años de violencia; lo más absurdo un país lleno de inequidad y abundante en discriminación.

A pesar de que el Estado Colombiano cuenta con una constitución desde el año de 1991, en la cual desde sus valores, principios y fines propende por una igualdad material, sumada a los derechos fundamentales ubicados entre el articulo 11 a 41, sin que ellos sean exclusivos entendiendo el bloque de constitucionalidad que suma los tratados y el derecho internacional, además de los derechos de segunda, tercera, cuarta y hasta quinta generación que la misma protege, sin embargo, dicha unidad normativa no es suficiente, sin la voluntad política y burocrática de sus funcionarios para aplicarla.

Capítulo II.
Las huellas de una lideresa social

Que es una lideresa social:

Lo principal antes de continuar con la narración se determina por tratar de construir categorialmente una definición que incluya o abarque todas las posibles características y funciones que pueden determinar a una lideresa social.

Verónica Domicó concepto Lider o lideresa social:

Derechos fundamentales – constitucionales los cuales son:

- El derecho a la vida
- El derecho a la salud
- El dereho a la integridad personal.
- El Derecho a la vivienda
- Derecho a la Educación
- El derecho al trabajo.
- El derecho de tener un ambiente sano
- El derecho a la paz entre otros.

- **Lider** del bocablo **guiar, orientar, asesorar, caminar, organizar, idear, gestionar.**

- **Social** del bocablo **colectivo, comunitario, benéfico del diccionario** sinonimos antonimos GLOBAL.

En este orden de ideas el lider data en la defensa por la protección de los derechos, en especial de los fundamentales en el momento que son vulnerados o para una mejor garantia y protección en el momento que existan lesión de estos (Derechos humanos),el lider encamina a orientar, guiar, caminar, organizar, idear, gestionar a la real defensa unido lo social orientado a lo colectivo, lo comunitario y benefico para los ciudadanos ya sea de una comunidad, un país o/a nivel mundial.

Una lideresa o líder social es:

1. Es el que acoge una comunidad con sed de justicia, vulnerable ante hechos que afectan el bién común de nuestra sociedad.

2. Es aquella persona apasionada en la entrega constante, persistente ante la vulneración de los derechos.

3. Es aquel hombre o mujer con propósitos en el crecimiento de un país en el desarrollo constante en oportunidades de educación, restablecimientos de los derechos humanos en el momento que son lesionados.

4. Tiene carácter en las decisiones, libre de toda sumisión y masoquismo, en bién de sí mismo, su familia y el de la humanidad.

5. Promueve la paz, la justicia en contra de toda violencia aquejada y en contra de toda revictimización.

Entre otros Lideres se destacan:

- Se destacan los lideres sociales defensores de derechos humanos que defienden los derechos en union y colectividad con la comunidad para el restablecimiento en el momento que se creo una lesión derechos fundamnetales , constitucionales.

- Cabe resaltar que en medio de esta defensa, se promueba a la paz y el bién común.
  - Activistas, Lideres defesores del medio ambiente o ambientalistas que como su nombre lo indican protegen el medio ambiente, los recursos naturales, en especial fauna, flora o animales con reserva de protección o envia de extinción.

  - Se encuentran también los Lideres civicos, comunitarios, como los de las acciones comunales, así como ediles, que son en rango social y politico.

  - Por el derecho a la educación se encuentra entre los lideres de movimientos estudiantes, así como gremiales y sindicales.

  - Por el transporte Los lideres sindicales, gremiales, lideres sindicales en la defensa del traporte.

  - En las empresas por los derechos del trabajo, sin olividar los deberes laborales, estan entre los lideres sindicales y gremiales.

  - Los derechos de los niños, niñas y adolescentes los que dirigen fundaciones, ONG’S en pro de sus derechos.

  - Por los derechos de las mujeres feministas, lideresas sindicalistas, gremiales y defensoras de derechos humanos.

Las lideresas son mujeres que adquieren visibilidad pública por sus labores de promoción social, liderazgo político y/o defensa de derechos humanos. Es decir, que cuentan con un reconocimiento comunitario, social y/o político que adquieren al desarrollar acciones de promoción cívica, social y de derechos.

Algunas de las acciones que las lideresas desarrollan son las siguientes:

> "• Velan por el bienestar de su comunidad.
> • Algunas lideresas hacen parte de organizaciones sociales, políticas, gremiales y/o comunitarias, sindicatos,
> • Lideran campañas de reivindicación de derechos.
> • Promueven la transformación de ideas, creencias y prácticas sociales e institucionales contrarias a los derechos de las mujeres.
> • Se movilizan socialmente para defender y transformar sus comunidades y sus territorios
> Acompañan a otras mujeres y sus familias en procesos de exigibilidad de derechos.
> • Realizan labores de incidencia política y jurídica para buscar transformaciones en las políticas o programas sociales.
> • Participan gestionando los intereses de un colectivo o grupo, ya sea como parte de uno, o incluso, fuera de ellos.
> • Brindan orientación y capacitación, formación o sensibilización para prevenir la vulneración de sus derechos.
> • Aportan a la construcción de políticas públicas en favor de los sectores que defienden.
> • Una lideresa política que denuncie la corrupción en instituciones estatales" (Barney Cabal, & Duarte Durán, 2020, p. 9).

Dicho la anterior, en la presente tesis la cual es basada de la autobiografía, puesto que es parte de la vida de una lideresa social primeramente decimos lo siguiente:

a) Denzin (1978), señala sobre la autobiografía que es: Life history, "récits de vie", "relato de vida", "narración autobiografía", "autobiografía" es la narración retrospectiva por el propio protagonista de su vida o de determinados aspectos de ella, que hace por iniciativa propia o a requerimiento de uno o varios interlocutores. En este caso la narración es tal y como la cuenta la persona que la ha vivido (Denzin, 1978, p. 215).

b) Menciona Bolívar et al. (2001) que la autobiografía es: La Descripción-narración de la propia vida. Relato realizado por iniciativa del propio protagonista. Es un producto de su propia voluntad de su autor y no de la inducción de un agente externo, aunque a veces las autobiografías pueden ser por encargo. **El protagonista es el yo-mismo (**Bolívar Botía, De la Cruz Fernández, & Domingo Segovia, 2001, p. 29).

Respecto al punto de lo que es una lideresa social, el punto anterior sobre la autobiografía, la presente tesis basada en lo vivido de una lideresa social.

En lo que sigue la que escribe es una lideresa social defensora DDHH y promotora la paz (Anexo certificados) que anuncia y denuncia corrupciones de las entidades del Estado, en s de poder arbitrario, defensa por los derechos humanos cuando en comunidad están siendo vulnerados.

En este caminar por la defensa de los derechos como lideresa, aumenta el riesgo, no lo tendría porque si estas realizando el bien común, entonces por envidias, machismos, patriarcado te encuentras en persecución y daños, lesiones a tu vida, integridad física, dignidad, te vez enfrentada a violencia a la mujer, de género, violencia psicológica.

Pero en ningún momento hay miedo, puesto que cuando con amargo dolor has padecido el conflicto armado interno, tu defensa es en el derecho, con el derecho, vivir o morir, pero jamás arrodillados ante Estados arbitrarios, asolapados y corruptos,

Te llenas de valor, en defender las causas altruistas en bien de la sociedad, soy gran conocida por lo apasionada que soy en cada causa altruista que represento, pero tú no observas a nadie, solos tus causas nobles y justas, pero detrás de uno, si hay ojos perturbadores que quieren dañar, las causas, lesionar al que las realiza, el motivo, entorpecer lo creado, lo causado en justicia, pero en liderazgo existe la persistencia, el jamás derrotado unido a la pasión se llega a grandes logros en bien de la sociedad, de lo cual no se permite entorpece su cauce, se defiende con ahincó, persistencia y pasión.

Una lideresa social es el desarrollo de una comunidad, de una comunidad de un país, hago memoria entre estas palabras a las lideresas mártires que son olvidados, que aun después del posconflicto siguen lesionando la vida e integridad física de las misma, lo cual se exige no más lesión al bien jurídica vida, dignidad de la lideresa puesto que tenemos el derecho a la libre expresión, que se nos proteja lo que somos y defendemos por la paz y el bien de nuestras comunidades y pueblo.

¿Pero que es un líder social en Colombia? Conceptualización y disertaciones

En consonancia un líder social tiene la función de garantizar los beneficios que da la ley a las con presentación de proyectos, defensa en los derechos que necesita su propia comunidad, para comprender mejor el líder social deja el precedente de las acciones realizadas por los objetivos propuestos desde los social, cultural, económico, ambiental y la defensa por los derechos; de manera que el líder como motor de un comunidad pujante no debe de estar en el olvido y sí que menos tener como consecuencia omisiones de las entidades gubernamentales en protección a su vida e integridad física; hecha esta salvedad el olvido del Estado colombiano es aquello que políticamente puede sugerir una omisión o falta de socorro, pero esto no es solo olvido sino descuido y por lo tanto no enseña algún derecho y si por el acto de acción descuida y vulnera derechos entres estos a no recibir tratos crueles e inhumanos, proteger la vida, integridad física de los líderes y lideresas sociales.

El olvido también es referido a los vacíos en las normas en lo sirve para observar la omisión del Estado Colombiano en este ejemplo ilustramos lo dicho cuando en el código penal no tipifica…El que matare un líder o lideresa social, da conocer la norma es quien atente con persona protegida, tampoco existe una Ley que rija tanto favorabilidad, así como más oportunidades en la generación de empleo, de educación para los líderes y protección a su vida e integridad. La educación promovería a que el líder o lideresa social motivara aún más el desarrollo dentro de sus comunidades teniendo principal la vida e integridad del mismo ya que promueve al buen desarrollo y el bienestar común por ende se debe proteger más su vida e integridad física.

Continuando con el olvido el siguiente ejemplo sirve para ilustrarnos, ejemplo en el código penal esta es la representación…En persona protegida" se agrava la conducta, pero en si algo que reglamente o sancione los asesinatos de los líderes y lideresas sociales no está tipificado, tampoco hay sanciones para los funcionarios que abuzan de su poder y omiten a la protección del líder, sancionar la falta de celeridad a los procesos de amenazas para el individuo mencionado ya que por más documentación que se entregue o declaraciones o conocimientos de amenazas solo lo colocan como riesgo ordinario.

Avanzando en nuestro razonamiento la omisión tipificada en el artículo 25 del Código en contraste con la posición de garante y el principio de solidaridad que tenemos unos de otros de acuerdo artículo primero de la Constitución Política; es responsable en la representación de los derechos, pero todo es manifestado en la falta de garantías de las entidades gubernamentales a realizar una verdadera protección a la vida e integridad del líder social e inventando falsos vulnerando la dignidad y el buen nombre como persona y líder.

En esta omisión el cinismo y el abuso del poder de las Entidades del Estado en especial de la fiscalía general de la Nación, CTI y procuradores penales que integran la investigación de las amenazas, desplazamientos a los líderes sociales, estos equipos entran en tal abuso al querer convertir al líder en blanco como falso positivo; distorsionando sus declaraciones, documentos entregados de su labor social y revictimizándolos.

La descripción el problema fundamentado en que la historia de Colombia ha estado bañada en sangre, con innumerables víctimas entre están los asesinatos, masacres a los líderes y lideresas sociales, todo fundamentado desde una omisión y olvido; a la fecha han realizado innumerables investigaciones acerca de los asesinatos de los líderes sociales, aunque los asesinatos, masacres no es el tema de este trabajo de grado; un liderazgo prevalece, la historia marca la omisión y el olvido del Estado, en ese servidor social, por las faltas de las garantías, protección a la vida e integridad física de este.

Cuando un líder está en riesgo o en amenazas de muerte toca las puertas de las instituciones del Estado y de la comunidad, por parte de estas hay total olvido y omisión. Tal vez dirán: “Pero hacen marchas y plantones por los asesinatos y masacres de los líderes”.

Con marchas e innumerables investigaciones de los asesinatos de los líderes y lideresas sociales no sobreviven los líderes asesinados, marchar o investigar no es la única forma de la protección a la vida e integridad del líder o lideresas sociales, puesto que las organizaciones que más invitan a marchar cierran más sus puertas cuando un líder enfrenta riesgos o amenazas.

Es preciso decir que en esta monografía de análisis de experiencia tiene secuencia en la historia del liderazgo en las comunidades, la omisión y el olvido del Estado Colombiano, por consiguiente, la pregunta es ¿Hay omisión y el olvido del Estado colombiano cuando un líder o lideresa social está en riesgo?

Dicho lo anterior consideremos ahora como justificación que la sociedad colombiana viene de décadas atrás presentando diversos conflictos que una sociedad regulada por una constitución sistematizada en el orden de las leyes deja mucho que desear en las falencias visualizadas en la normatividad en cuanto a la protección de la vida e integridad física se refiere esta falta visualizada en la omisión, olvido del Estado de los líderes y lideresas sociales los cuales son el motor que promueven al desarrollo de las comunidades para su bien común.

Llegados a este punto el liderazgo en el que hacemos referencia en el presente trabajo las huellas de un líder social, la omisión y olvido del Estado, pretende mirar las huellas de un líder independiente, sus funciones, la manera como los lideres tiendes a ser olvidados hasta de sus mismas comunidades y la falta de valoración del servicio comunitario. Téngase presente que el ejercicio comunitario despliega un riesgo y una omisión por parte de las entidades gubernamentales y vacíos en n las leyes colombianas.

El objetivo general de la investigación es analizar el liderazgo social dando el conocimiento desde el análisis de experiencia vivido, de igual manera como objetivos específicos el Identificar la omisión y el olvido del Estado colombiano frente a la falta de protección a la vida, a la falta de oportunidad e integridad de los líderes y lideresas sociales.

El líder su labor social promoviendo el desarrollo de las comunidades es señalado no como una persona de solucionar, sino que es convertido como un problemático. Conveniente es muchas veces es la comunidad, puesto que mientras el líder realiza la labor es aplaudido, pero después es convertido reitero como un problemático, donde le sierran muchas veces las puertas en el ambiento laboral, configurándoles daños como la falta de oportunidad; lo peor aún es que le toca por la misma protección de su vida y la de su familia desplazarse varias veces y las entidades como la Fiscalía General de la Nación encargada de salvaguardar su vida, inventa falsos con las declaraciones de los líderes, los revictimizan y no brinda restablecimientos de los derechos a una vida digna, oportunidades laborales competitivas, antes se convierte es un perseguido por entidades gubernamentales donde algunos funcionarios públicos esconde su corrupción solapadamente detrás de sus funciones.

Consideremos ahora el marco teórico en lo cual expreso la omisión por parte de la entidades gubernamentales a la falta de protección a la vida e integridad de los líderes y lideresas sociales, así mismo la falta de oportunidad para los mismos, fuera de ello los desplazamientos continuos por cuidar a su vida e integridad y la de sus familias, cada desplazamiento son gastos, frustraciones, inestabilidades; en la cual no hay una real garantía de no repetición como los especifica el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, se da la revictimización y vulneraciones a los derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad física, el derecho a no recibir tratos crueles e inhumanos, el derecho a la libre expresión y el derecho a escoger libremente arte y oficio por el riesgo que genera y la falta de protección del Estado.

Por último, el aspecto metodológico del presente monografía de sistematización de experiencia pretende dar a conocer las huellas de una lideresa social desde una descripción cualitativa donde buscara el análisis de las experiencias vividas en confrontación con la omisión y el olvido del Estado colombiano; basándose en el articulado de los derechos fundamentales de la constitución política como lo son la vida e integridad física, el derecho a no recibir tratos crueles e inhumanos, la vulneración de estos derechos mencionados desde la omisión tipificada el artículo 25 del código penal colombiano y desde lo mencionado en breve desde la jurisprudencia del derecho a la vida e integridad física.

Los líderes realizan un trabajo social, primeramente, muy caritativo, acompañamiento espiritual, oraciones, duelos, defensa y acompañamiento en los derechos de los más vulnerados, muchos empiezan en los grupos parroquiales o en sus barrios de origen. Los días cualesquiera que sean son motivación y orgullo en un líder convencido de su aporte al progreso, sostenimiento, y desarrollo de la comunidad que apoya; bien sea en cosas materiales como adobes para vivienda, tejas para un techo, hasta un día común y ofrecer por ejemplo un viernes en las horas de la madrugada llevar una media mañana (Chocolate con pan) a los habitantes de calle.

En Medellín u otras ciudades del país, por ejemplo, por mencionar, barrios distintos de la ciudad, desde el más cercano al más alejado, entre ellos, el Salado Comuna 13, barrio Santa Lucia la Floresta, barrio Moravia, cerca de terminal del norte, y otros; quienes son verdaderos líderes, poseen esa fuerza de voluntad de liderazgo; son los que en su conciencia llevan consigo el acto de servir; independiente de su tiempo, hora, lugar. La labor social incluye todo tipo de servicio, desde el enfermo hasta el drogadicto, desde el malhechor hasta la mujer de oficio en la prostitución.

Visitando cada ocho días, quizás diario en un tiempo que se le regala a quienes necesitan ayuda, comprensión y apoyo. También el líder ofrece visitas de apoyo a violencia intrafamiliar hasta compartir algo de comer, ya sea café o chocolate con pan, en esencia es un bien humano el líder que se entrega a las comunidades. Un líder acompaña desde su actitud el desenlace de su comunidad en tiempo real, puede que su labor sea invisible en el Estado y sus gobernantes; pero dentro de su comunidad se vuelve indispensable.

En nuestra época es muchas veces algo peligroso debido a la serie de conflictos desarrollados en las comunidades, al igual que los poderes divididos en los barrios o dependencia de las bandas que se apropian de los espacios de dichas comunidades, siendo el líder un intermediario a la solución de conflictos. Los conflictos han permeado desde lo urbano a lo rural y viceversa, pero el conflicto generalizado de los colombianos nos ha agravado el asentamiento en las laderas de las ciudades, nos llevó desde hace años a la sobrevivencia en las faldudas montañas o la cercanía de ellas, las invasiones de los cerros y con ello el deplorable malestar social.

El intenso sufrimiento en el hacinamiento, la lucha de poderes; la ley del más fuerte, son escenas a diario que el Estado colombiano olvida en su quehacer, y debe haber algunos individuos que asuman tareas titánicas que incluso, no se ven ni son reconocidas por el propio Estado y muchas veces ni agradecida por las mismas comunidades. La cantidad de problemas que originan los barrios son en parte solventados por líderes comunitarios, sociales o en caso extremo por un líder sólido con tendencia política y quien mira su comunidad como un trampolín para la arena política.

Los líderes sociales, comunitarios o políticos en sus comunidades son los que cargan con los problemas, necesidades y buscan beneficios para logra la armonía con sus conciudadanos; no importa cómo se desenvuelva el individuo en comunidad, el líder trabaja para el beneficio de todos; mejorasen carretera, realización de un parque recreativo, conseguir recursos para un coliseo; denunciar s de hurto en propiedades, intervienen casos de restitución de tierras, en fin el líder es líder, no busca un fenómeno particular, si uno que es común, la solución de necesidades en la comunidad, no importando el tiempo que se busca en la solución de dicha necesidad.

Muchas veces los lideres por su ahincada insistencia, su descuido, o por su terquedad quedan sometidos a una serie de reglas que le imposibilitan su liderazgo, con ello los objetivos comunes para el servicio se ven trastocados y vulnerados en su propia vida; no hay poder humano que determine porque hecho, causa o razón el líder, la líder, buscando beneficios para una comunidad, protegiéndola; en su vida propia, queda la muestra de que quien es líder y más social, en un Estado sin reconocimiento a estos, no ofrece protección y defensa de sus derechos.

Lograr un análisis del fenómeno líder social en Colombia es muy complejo, pues su naturaleza no está bien descrita ni en normas ni leyes en la propia constitución, y menos tipificado en el código penal. Colombia adolece de una normatividad, legislación que le dé a ese rol, un beneficio para protección y desarrollo de su vida dentro de las comunidades; perder su vida por sus acciones es muchas veces la recompensa por la labor social. Desde niños el trabajo social y humano con las personas, un líder siente la atracción, su sentido, la pasión por defender derechos humanos, de ayudar al más necesitado y representar al vulnerado.

Servir trae consecuencias, las amenazas y hasta la muerte, por no acogerte a un sistema que no es garantista para la clase baja, media; también la clase alta padece de necesidades. Pero en un Estado sin garantías, donde los que realizan las leyes escasamente han tenido necesidades; se tiene que tener una entereza, amor por el pueblo, demasiado interés en el prójimo, tener sentido de pertenencia para reconocer que un liderazgo es una responsabilidad con complicaciones, riesgos y estar llenos de fortalezas para hacer realmente un cambio o por lo menos un apoyo al quienes necesitan de un apoyo.

Los Líderes pasan hacer víctimas, con los continuos desplazamientos del Conflicto por la vulneración del derecho, entran a hacer líderes perseguidos, lo sufre su familia y la propia comunidad. Los continuos desplazamientos, amenazas hacen parte de un liderazgo en todo el país, cualquier desempeño que haga dicho personaje, está supeditado al yugo de sus funciones, que no gusta de algunos actores que tienen intereses estratégicos o personales; riesgos que se asumen por ser representante en una comunidad determinada, el liderazgo es incomprendido, su fin es en muchos casos, la muerte.

El verdugo, demostrado que pueden ser individuos particulares o incluye actores de las instituciones del mismo gobierno, atacan porque su interés es desestabilizar una zona, lugar o el barrio de su interés, incluye a líder hombre o mujer, el final es igual, la muerte, desaparición o violación física. En última instancia, victimización de los lideres con montajes testimoniales o acusaciones con calificativos déspotas de paramilitar, guerrillero o delincuente común. Las instituciones legales en Colombia no tienen la fuerza o el poder de manejo que posee un líder, este es reconocido por su convicción y acción; el Estado no tiene ese seguimiento o reconocimiento, sino que su reacción es la fuerza de la ley.

Reconoce un liderazgo cuando se presenta un hecho, un problema o una marcha que busca por lo general el reconocimiento de los derechos establecidos en la ley los obstáculos y las dificultades jamás vencen las convicciones del líder, la lideresa o líder se destaca por su conciencia. La pasión y defensa cuando ante una representación en la vulneración del derecho de los Derechos Humanos se presenta es el fiel ejemplo de su perseverancia, a sabiendas que los desacuerdos, los inquisidores u otros actores le harán pagar con el silencio, el desplazamiento o su muerte.

Escuchar a un pueblo vulnerado, donde la constitución no aplica, resistente ante tanta adversidad; buscador de verdad y justicia; aunque rodeado de violencia, con anhelos de paz, buscando caminos de reconciliación al derecho a la educación. El respeto por la vida y el libre pensamiento.

Un líder o lideresa social deja huella en las comunidades como un ejemplo de perseverancia, lucha por ideales, procura el bienestar de las comunidades, puesto que su misión es ofrecer su trabajo para el bienestar de todos; aunque los derechos en Colombia son altamente vulnerados; Colombia reconocida por su constitución moderna y con buenas bases gramaticales, herencia de la constitución de 1886, no ha consolidado ni el proceso de aplicación de las leyes, ni registra articulado alguno directo en derechos en el código penal, para los líderes sociales, no tiene como prioridad y menos interés su responsabilidad , ya que sus propios líderes gubernamentales han sido presuntamente victimarios de líderes sociales.

En la labor social ejercida y en el inicio de la carrera de derecho, al mencionar sobre el trabajo de grado siempre desee humildemente en compartir parte de lo vivido como lideresa, víctima del conflicto, una infancia vivida con dolor, desde una niñez frustrada por muerte de su padre; de lo cual los problemas y dificultades son miradas como oportunidades para sembrar esperanza ya que todas estas frustraciones fueron el motor para servir a una comunidad aporreada por el conflicto el desasosiego y la incertidumbre a causa de la violencia.

Parte de mi historia y experiencia la someto en este trabajo de investigativo para que el lector motive el mismo; aun conocimiento real de lo vivido desde víctima del conflicto a lo ejercido como lideresa en labor social por la comunidad, comunidad sumergida en su olvido, la omisión de un Estado poco garantista donde los derechos fundamentales no pasan de ser presunciones más que ser efectivos en la protección a la vida e integridad física de las personas en especial de los líderes y lideresas sociales.

Con respecto a mi historia desde los once años en los cuales realizaba la labor social, caritativa, acompañamiento espiritual, oraciones en los duelos a las personas que perdían sus seres queridos a causa del conflicto armado desarrollado en nuestras comunas, brindar esperanza por medio de actividades lúdicas, unión de la comunidad en oración para hacer menos doloroso toda perdida de un ser querido.

Continuando en la historia de lo vivido en el Barrio el Salado Comuna 13 realizábamos labor social visitando cada ocho días a los enfermos, también a las familias que vivían un duelo, de lo cual nosotros estábamos en esa misma tristeza puesto que nosotros habíamos perdido nuestros seres queridos en especial mi padre a causa del conflicto armado interno, la unión hacia la fuerza a unirnos en la fe, la esperanza de que pudiese existir una paz verdadera sin fronteras invisibles, sin violencia sin conflictos.

La Comuna 13 barrio el Salado donde nací, donde viví la niñez y la adolescencia y parte de la juventud hasta la Operación Orión donde por el conflicto toco desplazarnos y tener que empezar de nuevo en otro lugar, lo cual no era fácil, después de perder de todo hasta la tranquilidad, el volver a confiar, empezar de nuevo en otras comunas quizás con mayor riesgo y la falta de oportunidad aquejada con todos estos siniestros.

Hay que mencionar además que la Comuna 13 ha sido desde 1989 zona de conflicto armado interno eran constantes los asesinatos, masacres en que en una noche pudiese existir entre 5, 6 o más asesinatos, hubo en que una noche fueron asesinados tres hermanos de una misma familia, en lo cual cuando realizábamos la oración durante el velorio era la incertidumbre, la zozobra por la falta de seguridad y protección de un Estado lo cual tenía total olvidado los sectores donde más se desataba el conflicto, eran pocos garantista para la protección a la vida e integridad física de familiares, vecinos, líderes y lideresas en ese entonces y hasta la fecha, porque hace poco escuchaba en la noticia la amenazas para los ediles de dicha comuna.

En ese entonces tendría entre los once y trece años de edad era muy frustrante todo los que nos tocó vivir en aquella época, los más triste explicarme ante ustedes en lo referido a mi historia anexando el asesinato de mi padre en el año de 1993 cuando apenas tenía nueve años de edad, así como el asesinato de familiares, desaparición de unos de los hijos de mis tíos llamado Tío Gonzalo del cual nunca se tuvo conocimiento; conviene subrayar que la violencia era imparable épocas como lo expreso desde 1989, fueron frustrantes, dolorosas para la vida de todos los habitantes de los barrios de la mencionada comuna.

Cada momento de mi historia, en especial el asesinato de mi padre el cual marco la vida de todos nosotros, de donde si infiere además la falta de un duelo por no poder visitar su sepultura por el riesgo que existían en el cementerio, del cual después volveríamos a vivir el mismo dolor, puesto que en el 2017 cuando sacamos los restos de su cadáver no fue reconocido ya que había desaparecido diferentes partes de sus restos, se inició una investigación de irrespeto a cadáveres, la cual al año los pocos restos dejados de mi padre como los dos fémur, un diente y el tórax porque las demás partes de su cuerpo fueron desaparecidas, de estos pocos restos como resultado sale positivo que si era mi padre, pude darle santa sepultura y reposan sus restos junto con los de mi madre en el Jardín Cementerio Universal Mausoleo San Lorenzo.

Antes de continuar voy a responder de porque en dicha investigación da todo un conocimiento parte de la historia en victima que después de su mismo dolor surge como resultado una lideresa con todo el amor por la labor social por sus semejantes, en especial por el sufrido, el olvidado y vulnerado a su vez promoviendo la defensa por los derechos, la diversidad, la cultura siendo una mujer empoderada, capaz en construir sueños y sus metas surgiendo desde el conocimiento del derecho, su historia y las experiencias vividas.

En efecto el líder es desempeñado en su labor social en diferentes ámbitos como lo menciono por la defensa de los derechos, el medio ambiente, la diversidad, la cultura conviene subrayar en esta labor desempeñada convertido en riesgo y muchas veces en el olvido del Estado Colombiano al referir al Estado refiere no solo de las entidades públicas también desde la misma comunidad, la falta de gratitud y real protección por su vida e integridad física, desde las entidades gubernamentales en especial desde el congreso motivar y desarrollar Leyes y oportunidades en favor de los líderes sociales los cuales motivan a promover el desarrollo y beneficios para las comunidades.

Capítulo III.

La omisión y el olvido del Estado Colombiano

La omisión

En el presente trabajo de grado cuando refiere la omisión es vista desde el artículo 25 del Código Penal colombiano.

> **Acción y omisión**. La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, **se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido**, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la constitución o a la ley.
> Son constitutivas de posiciones de garantía las siguientes situaciones:
> 1. Cuando se asuma voluntariamente la protección real de una persona o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio.
> 2. Cuando exista una estrecha comunidad de vida entre personas.
> 3. Cuando se emprenda la realización de una actividad riesgosa por varias personas.
> 4. Cuando se haya creado precedentemente una situación antijurídica de riesgo próximo para el bien jurídico correspondiente.
> PARAGRAFO. Los numerales 1, 2, 3 y 4 sólo se tendrán en cuenta en relación con las conductas punibles delictuales que atenten contra la vida e integridad personal, la libertad individual, y la libertad y formación sexuales. (Código Penal, 2000, art. 25)

El artículo 25 cobija la posición de garante y de solidaridad que tenemos unos con otros.

Ilustración 1.

Elementos de la omisión

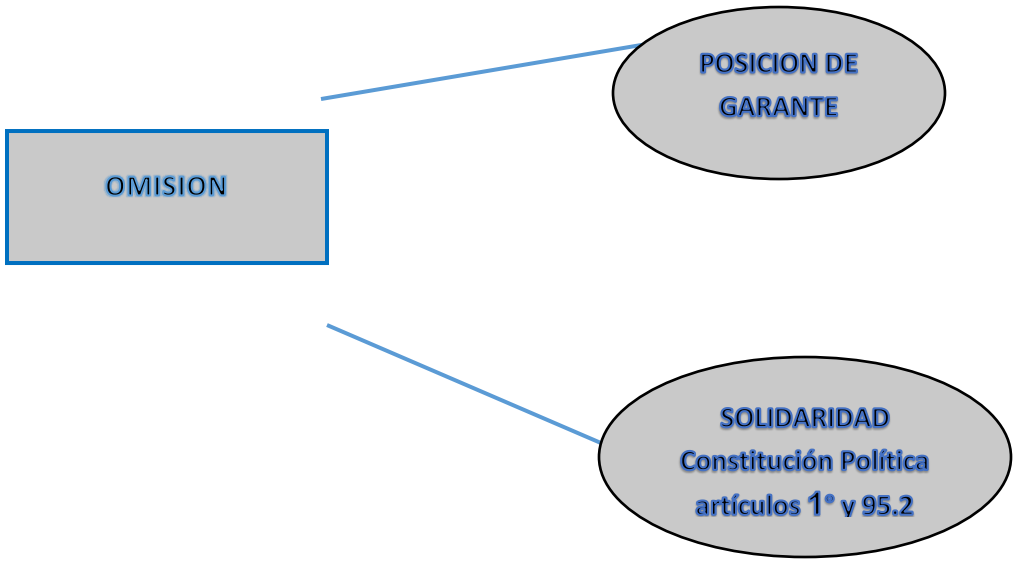

La omisión, como el deber ser en solidaridad, la posición de garante cuando está un bien jurídico tutelado en riesgo en especial la vida y la integridad de las personas como es el caso que nos aqueja.

Puesto como lo menciona el mismo artículo 25 del Código Penal Colombiano refiere taxativamente cuando "Requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido".

El Estado en representación de sus entidades gubernamentales, las cuales tienen el deber ser de la protección a la vida e integridad física de los ciudadanos, en especial personas en riesgos o que por su labor con la comunidad emiten un riesgo latente y si quemas en un país como el nuestro dónde está el conflicto armado interno latente, antes y aun después del posconflicto.

La Corte Constitucional en jurisprudencia C-1184 de 2008 refiere acerca de la omisión lo siguiente:

> Jurisprudencia de la Corte Constitucional C-1184 de 2008, diciembre 03 de 2008 M.P. Nilson Pinilla Pinilla.
>
> El artículo 25 del código penal, establece la posición de garante, también se une con el principio de solidaridad establecido en los artículos 1° y 95.2 de la Constitución Política de Colombia, da en el entendido en el apoyo mutuo que tenemos los ciudadanos unos con otros. (Sentencia C-1184, 2008)

Simultáneamente la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (Rad. 25.536, julio 27 de 2006, M. P. Álvaro Orlando Pérez Pinzón), *"posición de garante es la situación en que se halla una persona, en virtud de la cual tiene el deber jurídico concreto de obrar para impedir que se produzca un resultado típico que es evitable"* (Cursiva fuera del texto original) (Sentencia 25536, 2006) luego se aparta de la misma quien estando obligado incumple ese deber, haciendo surgir un evento lesivo que podía haber impedido.

Bajo tales supuestos, en la referida providencia se analizan el concepto de posición de garante en sentidos *restringido y amplio,* de la siguiente forma:

> *En* ***sentido restringido, viola la posición de garante quien estando obligado específicamente por la Constitución y/o la ley a actuar se abstiene de hacerlo y con ello da lugar a un resultado ofensivo que podía ser impedido.*** *Es el concepto que vincula el fenómeno estudiado con los denominados delitos de comisión por omisión, impropios de omisión o impuros de omisión.*

> *En sentido amplio, es la situación general en que se encuentra una persona que tiene el deber de conducirse de determinada manera, de acuerdo con el rol que desempeña dentro de la sociedad. Desde este punto de vista, es indiferente que obre por acción o por omisión, pues lo nuclear es que vulnera la posición de garante quien se comporta en contra de aquello que se espera de ella, porque defrauda las expectativas.* (Cursiva y negrilla fuera del texto original) (Sentencia 25536, 2006)

Así y una vez efectuado un análisis sistemático de los artículos 1° y 95.2 de la Constitución y 25 del Código Penal, la Corte Suprema, Sala Penal, concluyó en el citado pronunciamiento que la legislación colombiana sigue el *criterio restringido*, habida cuenta que además del principio de solidaridad consagrado en la Carta Política, la norma penal *"dice expresa y taxativamente en cuáles casos es predicable la posición de garante, siempre con referencia a la omisión impropia o impura"*. (Cursiva fuera del texto original) (Sentencia 25536, 2006).

Continuando con el análisis del artículo 25 de la Ley 599 de 2000, con acucioso fundamento en el decurso histórico de la teoría de la posición de garante en nuestra legislación, se indicó que el mismo consta de dos partes, explicadas así:

> ***La primera*** *–incisos 1° y 2°-, obediente al primer paso en la evolución del tema, a la inicial y más tradicional posición de garante,* ***se relaciona directamente con la persona a la que se puede imputar la realización de una conducta, cuando tiene el deber jurídico de impedir un resultado jurídico y no lo evita pudiendo hacerlo****, es decir, apunta, como se dijo, a los delitos de comisión por omisión.*
>
> *Esa fase primigenia quiere decir que* ***la imputación solamente puede ser consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Constitución o por la ley al autor del hecho que está compelido a resguardar específicamente un bien jurídico****.*
>
> *Así, cuando se tiene el deber jurídico de obrar y no se actúa, el autor rompe la posición de garante.*
>
> *La segunda –inciso 3° con sus cuatro numerales, y parágrafo- alude al ulterior desenvolvimiento del estudio del tema, si se quiere, cuando el análisis de la posición de garante comienza a separarse de lo estrictamente legal o jurídico y a ser penetrado por construcciones en general sociales, culturales y extralegales, tales como la 'cercanía o proximidad social', la 'relación social especialmente estrecha', las 'relaciones de confianza', la 'tópica-analógica', las 'situaciones de compenetración social', los 'vínculos de solidaridad o de fidelidad', la 'creación previa del riesgo', la 'fusión de bien jurídico y rol social' o 'teoría sociológica de los roles', 'el dominio sobre la causa del resultado', los 'deberes de aseguramiento en el tráfico', etc.*

> *Por estas vías se abre espacio, entonces, a criterios como aquellos mencionados en los cuatro numerales del inciso 3° del artículo 25 del Código Penal.*
> *Y, desde luego, tal como lo dice el parágrafo del artículo, esos cuatro criterios operan exclusivamente respecto de los bienes jurídicos vida e integridad personal, libertad individual, y libertad y formación sexuales*. (Cursiva y negrilla fuera del texto original) (Sentencia 25536, 2018)

Como conclusión particularmente aplicable al análisis del artículo que ahora ocupa el estudio de la Corte Constitucional, se explicó que:

> *existe posición de garante en todos aquéllos eventos en los cuales, **frente a cualquier bien jurídico,** la persona tiene la **obligación constitucional o legal** de actuar y no lo hace, pudiendo y debiendo hacerlo (primera hipótesis); y existe posición de garante en los casos en que, **frente a los bienes jurídicos particularmente mencionados,** la persona asume voluntariamente la protección real de otra o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio; mantiene una estrecha comunidad de vida con otras; emprende la realización de una actividad riesgosa con otros individuos; o crea con antelación una situación antijurídica de riesgo cercano para el bien jurídico correspondiente*. (Cursiva y negrilla fuera del texto original) (Sentencia 25536, 2006)

Igualmente, la Sala de Casación Penal, una vez efectuado un estudio comparativo en dicho pronunciamiento sobre la legislación de otros países frente a la consagración de la comisión por omisión, planteó que *"las conductas conocidas como de omisión impropia que emanan del cumplimiento de las obligaciones impuestas al hombre por la Constitución y/o por la ley no se circunscriben exclusivamente a unos pocos delitos"* (Sentencia C-1184, 2008).
Y más adelante, agregó:

> *Como se ve, la letra de la ley, la estructuración de la normatividad pertinente, la historia reciente del articulado, y el derecho comparado, permiten afirmar lo dicho al comienzo de este sector de esta sentencia: el artículo 25 del Código Penal está conformado por dos grandes partes; **la primera, que comprime la posición de garante al deber impuesto por la Constitución y la ley o, más exactamente, por el derecho, en relación con todo bien jurídico**; y la segunda, que extiende la posición de garante a los fenómenos conocidos como el ámbito de dominio, la comunidad estrecha, la actividad plural arriesgada y la injerencia, casos estos solamente admisibles frente a los bienes jurídicos vida e integridad personal, libertad individual y formación sexuales.*
>
> ***Y si el derecho impone a una persona una obligación, y ésta se sustrae a la misma con intención y querer o por omisión del deber de cuidado en el caso concreto, con lo cual produce una ofensa al ordenamiento jurídico, viola la posición de garante pues infringe sus deberes***. (Cursiva y negrilla fuera del texto original) (Sentencia C-1184, 2008)

Simultáneamente con el deber de socorro, de auxilio en especial de protección como lo mencionada al inicio, mujeres que por su labor y el deber ser goza de especial protección, pero que el Estado es negligente ante dicha protección.

Teniendo en cuenta además que en nuestra sociedad durante décadas el patriarcado, el machismo a primado en la sociedad, en el pensamiento de que la mujer fue dada solo para procrear, formar hogar.

En vista de que la mujer es empoderada en el liderazgo social, quieren opacarla en el buen desarrollo de su labor social atentando contra su dignidad, honra, vida e integridad física, aumentando su riesgo dado a su labor.

En consecuencia, del riesgo existen varias teorías, para el caso acerca de lideresas, activistas o grupos de especial protección, el riesgo, las clases de riesgo se encuentra estipulado en Decreto 1066 de 2015, modificado Decreto 1139 de 2021:

> Riesgo. Es la probabilidad objetiva de que un peligro contra un individuo o un grupo de individuos se materialice en daño o agresión. El riesgo está determinado por la gravedad e inminencia de la amenaza, en relación con la vulnerabilidad de la víctima y las capacidades institucionales y sociales. El riesgo está limitado a un espacio y momento determinados.
> Riesgo Ordinario: Es aquel al que están sometidas todas las personas, en igualdad de condiciones, por el hecho de pertenecer a una determinada sociedad.
> Riesgo Extraordinario. Es aquel que atenta contra el derecho a la seguridad personal de la víctima o testigo en el marco de la Ley 975 de 2005 y que se adecúa a las siguientes características:
> – Que sea específico e individualizable.
> – Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
> – Que sea presente, no remoto ni eventual.
> – Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes o intereses jurídicos valiosos, integridad física, psíquica y sexual para la víctima o testigo. – Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
> – Que sea claro y discernible.
> – Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
> – Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.
> Riesgo Extremo. Es aquel que, además de ser extraordinario, es también grave, inminente y dirigido contra la vida o la integridad de la víctima o testigo. (Decreto 1066, 2015, art. 2.4.1.3.3)

Hecha esta salvedad personas que por su labor social se encuentra en riesgo eminente lideresas social defensoras de derechos, gremiales, sindicales, de movimientos estudiantiles.

Las lideresas son mujeres que adquieren visibilidad pública por sus labores de promoción social, liderazgo político y/o defensa de derechos humanos. Es decir, que cuentan con un reconocimiento comunitario, social y/o político que adquieren al desarrollar acciones de promoción cívica, social y de derechos.

Algunas de las acciones que las lideresas desarrollan son las siguientes:

• Velan por el bienestar de su comunidad.
• Algunas lideresas hacen parte de organizaciones sociales, políticas, gremiales y/o comunitarias, sindicatos,
• Lideran campañas de reivindicación de derechos.
• Promueven la transformación de ideas, creencias y prácticas sociales e institucionales contrarias a los derechos de las mujeres.
• Se movilizan socialmente para defender y transformar sus comunidades y sus territorios
Acompañan a otras mujeres y sus familias en procesos de exigibilidad de derechos.
• Realizan labores de incidencia política y jurídica para buscar transformaciones en las políticas o programas sociales.
• Participan gestionando los intereses de un colectivo o grupo, ya sea como parte de uno, o incluso, fuera de ellos.
• Brindan orientación y capacitación, formación o sensibilización para prevenir la vulneración de sus derechos.
• Aportan a la construcción de políticas públicas en favor de los sectores que defienden.
• Una lideresa política que denuncie la corrupción en instituciones estatales.

La Corte Constitucional de Colombia define a los defensores y defensoras de Derechos Humanos como "interlocutores autorizados entre la sociedad civil y las autoridades del Estado, que, en busca de garantías de los derechos humanos, impulsan políticas públicas que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida, la igualdad, convivencia, libertad y paz.

Algunas de las actividades que realizan las defensoras son:

1. Promueven y protegen los derechos humanos en diferentes contextos.
2. Mantienen contacto y remiten información a mecanismos internacionales en materia de derechos humanos.
3. Investigan casos de vulneración de derechos, reúnen información y presentan informes.
4. Brindan apoyo a las víctimas de violaciones de derechos humanos, desde representación judicial hasta asesoramiento y apoyo interdisciplinario para su rehabilitación y superación de las violencias.
5. Ejercen acciones para garantizar la rendición de cuentas y el fin de la impunidad.
6. Buscan que las autoridades del Estado cumplan con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, exponiendo y/o ejerciendo presión para que se conozcan hechos de violaciones de derechos con el fin de reparar el daño.
7. Propenden por una política de gestión más eficaz y ejercen veeduría ciudadana.
8. Contribuyen a la aplicación de los tratados de derechos humanos.
9. Llamada también acción pro desarrollo, buscan mejorar, a través de proyectos de inversión social, la salud, la vivienda, la educación, entre otros. Generalmente realizadas por organizaciones de la sociedad civil.
10. Educan y capacitan en derechos humanos. (Barney, 2020, p. 13)

Haciendo mención al artículo 81 de la Ley 418 de 1997, señala que para entender la definición de líder o lideresa se deben tener en cuenta las actividades de dirigencia y activismo, ya que "las expresiones dirigente y activista son el antecedente primario de la expresión líder social que se utiliza actualmente" (Barney, 2020, p. 11) (la cual tiene una connotación mucho más genérica). Por consiguiente, personas están en especial protección:

Decreto 1139 de 2021. Artículo 3. Modifíquense los numerales 1 y 11, Y adiciónese el parágrafo 7 al artículo 2.4.1.2.6 del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, así:

> 1. Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 20180 la norma que la modifique, adicione o sustituya."
>
> 11. Exservidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno nacional y Exservidores públicos que hayan ocupado alguno de los cargos públicos enunciados en el artículo 2.4.1.2.7. (Decreto 1139, 2021, art. 3)

Ley 418 de 1997 Artículo 81. En armonía con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 199 de 1995, el Ministerio del Interior pondrá en funcionamiento un programa de protección a personas que se encuentren en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno que padece el país, y que pertenezcan a las siguientes categorías:

- Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición.
- Dirigentes y activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, gremiales, sindicales, campesinas, y de los grupos étnicos.
- **Dirigentes y activistas de las organizaciones de derechos humanos. (**Ley 418, 1997, art. 81)
-

En contraste con lo anterior para garantizar la protección a la vida e integridad de cierta población en eminente riesgo el Estado provee la protección en sus entidades gubernamentales de acuerdo al decreto 1066 de 2015, modificado por el decreto 1139 de 2021, de lo cual no es suficientemente, puesto que cada vez son más los asesinatos de las lideresas sociales, cuando inicia estudio de riesgo lo cual es totalmente negligente, vulnerador de la intimidad el derecho de las víctimas, puesto que revictimiza lideresas sociales víctimas de la violencia, tampoco existe real protección a la vida e integridad física de las lideresas sociales.

Decreto 1139 de 2021. Artículo 6. Modifíquese el artículo 2.4.1.2.26. del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual quedará así:

> "Artículo 2.4.1.2.26. Entidades e instancias intervinientes en el marco de la estrategia de protección. Participan en una o varias etapas de la estrategia de protección, las siguientes entidades e instancias:
> 1. Ministerio del Interior.
> 2. Ministerio de Defensa Nacional.
> 3. Fuerzas Militares
> 4. Policía Nacional
> 5. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.
> 6. Unidad Nacional de Protección.
> 7.Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas.
> 8.Gobernaciones.
> 9. Alcaldías.
> 1O. Comité de Evaluación del Riesgo y de Recomendación de Medidas CERREM.
> 11. Fiscalía General de la Nación.
> 12. Defensoría del Pueblo.
> 13. Procuraduría General de la Nación. (Decreto 1139, 2021, art. 6)

Hecha la salvedad de que no se brinda una real protección a la vida e integridad física de las líderes sociales, es de menoscabar la asistencia de una omisión en el momento de recurrir a las entidades gubernamentales, en especial existe revictimización daños lesivos a las lideresas sociales, porque inventan falsos.

Los denuncios de desplazamiento y amenazas ante la Fiscalia General de la nación, en vez de existir real derecho como víctimas, la Fiscalia especializada de “Derechos humanos” La lideresa social o líderes de víctimas pasan a ser victimarios con el abuso de poder arbitrario de fiscales inescrupulosos de la Fiscalia Especializada de “Derechos humanos” De Medellín realizan falsos positivos vulnerando la honra, la dignidad, el buen nombre, revictimizado de la forma más atroz, con tratos crueles e inhumanos a las lideresas y líderes sociales.

El caso que ha marcado precedente del total abuso arbitrario de las Entidades del Estado en Especial de la Fiscalía General de la Nación, en especial la Fiscalía Especializada de “Derechos Humanos” Medellín Antioquia fue caso Yarce y las otras; en el cual la ONU condena al Estado colombiano por daños lesivos a lideresas sociales de la comuna 13 en tiempo de la Operación Orión, daños gravísimos a lideresas Yarce y Naranjo y sus familias.

Siempre la Fiscalía encargada de las amenazas, desplazamientos, temas acerca de la protección de la vida e integridad física de las lideresas y líderes sociales es **la Fiscalia Especializada “Derechos humanos”** para esta ciudad de Medellín Antioquia.

Fiscalía altamente corrupta, negligente que revictimiza las lideresas sociales y las colocan en riesgo latente, con falsos positivos.

Para a acabar de ajustar Procuraduría Regional de Antioquia y Procuraduría de Medellín, incluyendo Procuradurías de COLSEGUROS en la más grande omisión a la protección a la vida e integridad, dignidad, honra de las lideresas sociales y negligencia puesto que cuando tienen el conocimiento del abuso arbitrario de fiscales, abogados que ayuda aumentar el daño a las lideresas sociales o líderes, omiten con autos inhibitorios.

Procuraduría Regional de Antioquia y Medellín órganos garantes que no sancionan a funcionarios que convierten en falsos positivos, antes legitiman, lesiona, aumentan daño y riesgo a las lideresas sociales, lo más decepcionante es que el Consejo Seccional de la Judicatura, aun conociendo los garrafales daños de los funcionarios, no investiga, coloca como inhibitorio los daños, así se muestren daños gravísimos, todo una masa de Entidades en contra de una sola lideresa en su vulnerabilidad, revictimizada es el total abuso , arbitrio del Estado

Caso en especial reitero Yarce y las otras:

El caso Yarce y las otras son dos lideresas que en el momento de la Operación Orión eran hostigadas por la mismas entidades del Estado en Especial por la omisión, revictimización de la Fiscalia Especializada de derechos humanos de Medellín – Antioquia, revictimizadas por las Procuraduría Regional de Antioquia y de Medellín, fuera de ello hostigadas por la fuerza pública, hostigadas por las injurias de otros “Llamados lideres” con sus envidias e injurias que lesionaron de una manera tal la vida e integridad física que una de ellas fue asesinada.

Por ello menciono el olvido del Estado Colombiano, cobija a los ciudadanos que, por su falta de gratitud, maldad en su corazón, rivalidades y envidias dañan, lesionan, vulneran con sus falsos positivos la dignidad, honra, buen nombre de las lideresas y líderes sociales.

Las señoras mencionadas Yarce y Naranjo recibieron los peores tratos crueles e inhumanos, hechos en plena Operación Orión 2002, que aun en el 2022 hostigan, lesionan con tratos crueles e inhumanos y falsos positivos a las lideresas sociales defensoras de derechos humanos que con gran ahincó realizan labor social por la defensa de los derechos en favor de la paz y en contra de toda corrupción.

Pero la diferencia de ayer a hoy es que las lideresas sociales nos abrimos al conocimiento, hoy conocemos del derecho, no olvidamos nuestra historia de lo cual sabemos que estamos ante un Estado corrupto, lleno de cinismo e hipocresía, no tenemos miedo.

En especial la presente no tiene, no he tenido miedo en salir en mi defensa en el derecho y la protesta pacífica en contra de todo abuso arbitrario de autoridad de querer vulnerar, dignidad, honra, buen nombre con falsos positivos.

Cuando hemos perdido todo por el dolor del conflicto armado, la falta de oportunidad, la revictimización que falta por perder, pero jamás arrodillada ante usted arbitrario, corrupto, lleno de cinismo, temor ninguno y sí que menos cuando la labor social de defensa por los derechos se realiza con trasparencia, autenticidad y honradez, jamás permitir abuso de poder arbitrario, si hemos arriesgado nuestra vida por defender los derechos de otros, aún más salimos en la defensa por nuestros derechos como mujeres, lideresas en defensa por los derechos humanos, ni una sola arbitrariedad más, ni falsos positivos, se está atento, alerta, se denuncia, salimos en defensa por nuestros derechos como el respeto a nuestro buen nombre, dignidad, honra, a la vida e integridad física.

Hecha esta salvedad para ser más específicos menciono brevemente sobre la condena de la ONU a Colombia, caso Yarce y las otras, en cada sustento del Yarce caso, se brida opinión y mi testimonio como líder en abuso del poder del Estado, que aun en el 2022 Fiscales, procuradores quienes volvernos falsos positivos, primeramente, ya conocemos.

Para terminar, expondré el caso Yarce y las otras, junto con mi testimonio, a medida que expreso la situación que tuvieron la señora Yarce y Naranjo, expongo mi testimonio, que hoy después del pos conflicto, el Estado por medio de sus entidades gubernamentales omite responsabilidades en la protección de las lideresas sociales, antes revictimiza, vulnera derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y la honra con falsos positivos.

Testimonio

Como lo exprese anteriormente la Fiscalía encargada de las amenazas, desplazamientos y protección de la vida de las lideresas sociales y líderes es la Fiscalía Especializada de Derechos humanos en mi caso como soy de Medellín, es la Especializada de Medellín – Antioquia.

En el 2017 interpongo los denuncios de desplazamiento, amenazas, en el desarrollo de la investigación, en vez de ser la víctima, la Fiscal en su abuso de poder arbitrario, tomaba era como victimaria, lo que hizo fue vulnerarme derechos a la vida e integridad física, la honra y la dignidad.

En el 2019 empieza la Fiscal Especializada encargada de mi caso a realizar falsos positivos, interpongo queja ante la Procuraduría Penal los cuales se unen a la revictimización, lesionan la honra, la dignidad, al conocer nuestro país anudado en la corrupción, falsos positivos, cinismo, abuso de poder arbitrario, recurro a las denuncias penales para los funcionarios e inclusive solicito la intervención de las altas Cortes de Colombia y del derecho internacional humanitario.

Inicio protestas pacíficas, huelgas de hambre, denuncias públicas en los medios, fuera de ello en noviembre de 2019 con paro nacional con la CUT, en toda la Alpujarra denuncio públicamente los nombres, dependencias tanto de Procuradurías como fiscales, el riesgo era latente, el salir de clases era mi Karma de volver a mi casa, estaba totalmente protegida por escolta, la violencia psicológica y frustración era letal -Pero miedo jamás- Miedo jamás ante un Estado cínico, corrupto, mal intencionado, con abuso de poder arbitrario -Jamás-

Mi madre era preocupada que como denunciaba, le contestaba a mi madre a morir o vivir, pero jamás permitiré ni una sola vulneración o falso positivo en mi nombre, ni arrodillada, eso jamás.

Durante la Operación fui una de las líderes que más estuvo en contra del reclutamiento de jóvenes a los grupos al margen de la Ley, siempre en la defensa por el derecho a la vida y a la paz, en ese entonces era demasiado el riesgo, la amenazas, pero no dejaba de defender la vida y la paz, siempre he estado en constante riesgo, sino fui asesinada es porque Dios me tiene para cosas grandes.

Desde el asesinato de mi padre, el cual agonizante queda en mis pies, jamás conocí el miedo, siempre quedo en mí la impotencia a reclamar justicia, verdad y siempre en contra de toda corrupción o ilegalidad o violencia.

En la adolescencia mi liderazgo era más en la parte caritativa, parte espiritual, pero después de mis 18 años, el liderazgo real es en la defensa por los derechos humanos de paz.

La defensa de los derechos y la paz, en mi defensa en especial por víctimas del conflicto, desalojados, denuncia de actos corruptos de nuestro querido Estado.

En inicio de este segundo capítulo menciono de acuerdo a lo que refiere la cartilla líder y la Corte Constitucional las clases de liderazgo, estoy entre lideresa social defensora de derechos humanos de paz, a favor de la paz en contra de toda corrupción, daños lesivos de nuestro Estado (Anexos certificados como lideresa social DDHH).

En contraste con lo anterior y volviendo al tema de la omisión del Estado representando en las Entidades gubernamentales acontece:

1. Se entrega la documentación requerida o ampliaciones de denuncias a la Fiscalia especializada, esta trasversa nuestros, denuncios nos coloca en blanco como victimario abuzando de su poder arbitrario revictimizando vulnerando todo derecho como lideresas víctimas, existe hasta violencia contra la mujer, violencia psicológica como en el caso Yarce y las otras que más adelante menciono brindo opinión, que hoy en el 2022, todavía funcionarios inescrupulosos quieren volvernos en falsos positivos.

Aunque el tema es de la omisión, refiere de que tanto las entidades como la Fiscalia conocen las amenazas, desplazamientos de las lideresas sociales y líderes, no solo omiten su deber de brindar garantías de protección a la vida e integridad física, sino que antes revictimizan, colocan a los líderes como victimarios abuzando con todo poder arbitrario al dignidad, la honra, la vida e integridad física, el líder remite quejas ante la Procuraduría y Consejo Seccional de la Judicatura por la falta del deber legal del funcionario, omiten socorro y antes se unen a la revictimización, caso más parecido Yarce y las otras y el presente.

Pero lo que no esperaban es que hoy las lideresas sociales, como es el caso primeramente conocemos la historia de un país bañado en sangre con infinidades de víctimas por el abuso de poder y el conflicto armado interno y segundo tenemos conocimiento del derecho, nuestra defensa por los derechos de otros y aún más de nosotras mismas.

En definitiva, tantas investigaciones que realizan por el asesinato de las lideresas sociales y líderes, pero quedan en el papel, puesto que después del posconflicto siguen los continuos asesinatos de las lideresas sociales, los mismos que han realizado las investigaciones que entre estos están las procuradurías, grupos de derechos, entre ellos docente, cuando tiene todos los mencionados una lideresa cerca, la vuelve indeseable, prevalece el machismo, no saben cómo opacar, silenciar sus libertad de expresar.

Solo los falsos positivos, no solamente lo realiza la Fuerza Pública, también con falsos positivos lesiona la Fiscalía y otras entidades Públicas.

Es de gran importancia mencionar que existen infinidades de investigaciones acerca de los asesinatos de los líderes sociales:

2. La Procuraduría realiza investigaciones de los asesinatos de líderes sociales, se dan la importancia de proteger la vida e integridad física de los líderes sociales, cuando líder denuncia funcionarios en abuso arbitrario no existe investigaciones drásticas antes procuradores se unen a masacrar al líder, ni un solo restablecimiento del derecho, antes vuelve el líder indeseable, si se defiende en derecho con protestas pacíficas que ya que es un problemático y la Procuraduría emite juicios se promulga total revictimización los unos con los otros en contra del líder.
3. Las facultades de derecho también realizan investigaciones acerca de los asesinatos de los líderes sociales, cuando tiene una lideresa o líder cerca, igualmente lo vuelven indeseable, antes dicen palabras sin sentido que "que" va ser líder, desmeritando el liderazgo de la lideresa o líder social.
4. Como decía Simón Bolívar Colombia es del deber solo en el papel.

Entonces hoy la Corte Suprema de Justicia está en la investigación a sancionar los funcionarios que me hicieron daños gravísimos a la dignidad con sus falsos positivos, gracias a Dios estoy viva, además por todos los daños ya el Estado esta demandada en reparación directa, lo que aun más tienen que garantizar mi protección, no me pueden tocar ni un dedo.

Cabe resaltar que tampoco brindo poder a ONG´S, como hacen muchos líderes ignorantes que brindan poder a la ONGS y cuantos líderes que están en ONGS, estas ONGS que dijeron brindar protección y están asesinados.

Entonces asesinan al líder que está inscrito en la ONGS, llega la ONGS demanda el Estado ¿Para quién es la plática? Pues para la ONGS y a la familia darán una parte.

Por ello en mi canal de YouTube en uno de mis videos exprese, el lidera si como representa y defiende a otros, también se tiene que defender así mismo, no somos negocios de nadie.

En el siguiente realizo un breve resumen caso de Yarce y las otras y brindo mi opinión en cada ítem acerca del caso Yarce.

Puesto que hoy aun en el 2022, aun con la Ley de víctimas, aun después del posconflicto constantemente falsos positivos a los lideresas y lideresas sociales, constantes asesinatos y masacres.

Caso Yarce y las otras.

> En este sentido, de acuerdo al Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (en adelante "Grupo de Memoria Histórica"), "[l]as operaciones Mariscal y Orión fueron acciones sin antecedentes en las ciudades colombianas y causaron un gran impacto en la población por el número de tropas armadas que participaron, el tipo de armamento utilizado (ametralladoras M60, fusiles, helicópteros artillados y francotiradores) y las acciones contra la población civil (asesinatos, detenciones arbitrarias, ataques indiscriminados y desapariciones)". Asimismo, el Grupo de Memoria Histórica señaló que las operaciones llevadas adelante en la Comuna 13 durante el 2002 hicieron visible "una nueva modalidad del conflicto armado en el país [:] la urbanización de la guerra". Conforme informaron tanto el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante "Alto Comisionado"), como el Centro de Memoria Histórica, los operativos llevados adelante en la Comuna 13 en el 2002 afectaron particularmente a la población civil. (CIDH, 2016, p. 25)

> **En 2001** la Relatora Especial enfatizó que, además del **secuestro y violación de mujeres por parte de todos los grupos armados, los grupos paramilitares estaban ejerciendo formas de "dominio", tales como la imposición de límites territoriales a la libertad de circulación o toques de queda.** Según el Alto Comisionado en 2004 en especial algunos grupos de mujeres, como aquellas que se encontraban organizadas, veían mermada su seguridad por el conflicto armado. Así, se documentaron distintas formas en que la "violencia sociopolítica" incrementó violaciones a derechos humanos de las mujeres, inclusive mediante amenazas y homicidios. (CIDH, 2016, p. 28)

El conflicto Operación Orión empezó desde finales del 2001 nosotros las victimas decimos, la verdad porque el Estado quieren ajustar sus arbitrariedades que solo fue en un octubre del 2002, todo empezó desde el 2001 y cada vez era más el conflicto armado y los desplazamientos.

> **Investigación (caso Yarce y las otras).** - En razón de la denuncia mencionada, la **Fiscalía 18 Especializada -adscrita a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación**- adelanta bajo el radicado No. 4016, una investigación por el presunto delito de desplazamiento forzado. Se realizaron distintas actuaciones, pero **la investigación estuvo suspendida** desde el 5 de diciembre de 2003 hasta el 5 de agosto de 2005, y desde el 15 de junio de 2007 al 3 de abril de 2008. De acuerdo a información con que cuenta **la Corte,** se encuentra en etapa de instrucción, goza de reserva**, y no se ha individualizado a ningún responsable.** (CIDH, 2016, p. 35)

Fiscalía 18 Especializada -adscrita a la Unidad de Derechos Humanos: Se tuvo el conocimiento que en el caso Yarce y las otras la Fiscal 18 Especializada adscrita a Unidad de Derechos humanos de la Fiscalía en Medellín era la que llevaba la denuncia de desplazamiento, aun la Fiscalía especializada de derechos humanos es la que lleva los denuncios de los líderes y lideresas sociales y aun con las altas arbitrariedades, revictimización, violencia contra la mujer lideresa, en especial las de la Comuna 13, como es que esta dependencia, llamada Unidad de derechos humanos aun lleva los denuncios de los lideresas sociales, es momento de una real **renovación de estas fiscalías** que llevan los procesos de los líderes en especial en Medellín y Antioquia, **es momento de que se intervenga a terminar con la corrupción que aqueja esta instituciones**.

Hoy en el 2022 aún se revictimiza, se cometen arbitrariedades, se denuncia ante la Procuraduría ya sea penal o Procuradurías adscritas Medellín y Antioquia, todo es inhibitorio es lo que concluye, no hay sanciones drásticas para estos funcionarios que desvían y abuzan de su poder, no más pueblo.

Por ello quiero que quede plasmada en mi tesis de grado, con las lideresas hoy no pueden, primero morir, antes que permitir más falsos positivos y actos arbitrarios en el abuso del poder, en especial de la Fiscalía Especializada "Derechos humanos" coloco derechos humanos entre comillas, porque de humanos, ni un poquito.

En el año del 2019, conmigo cometieron los s de autoridad más arbitrarios entre Procuraduría, Fiscalia especializada de "Derechos humanos" Pero siempre estuve en la defensa por mis derechos y dignidad realicé huelgas de hambre, protestas pacíficas.

En el paro nacional en noviembre de 2019 con la CUT, en toda la Alpujarra mencione los nombres de los funcionarios que con sus s querían vulneraban mi vida e integridad, con toda, sin miedo…

Miedo en qué sentido si desde niña la violencia me quito lo que más quería, mi padre, mi mejor amigo Elkin seminarista asesinado en la Operación Orión como falso positivo.

Miedo… En ningún sentido después de haberlo perdido todo a causa del conflicto armado interno, que personas inescrupulosas, incluyendo un abogado y un líder de la comuna 13, que como a las señoras Yarce y Naranjo quisieron denigrar de mi nombre, pero ya tiene cada uno hasta se ha cinco denuncios, incluyendo Fiscales, Procuradores que están ya a cargo de investigaciones.

Reparación directa en contra de este Estado arbitrario y corrupto, cínico que vende la sangre de sus hijos, la sangre de los lideres o lideresas sociales a consta de silenciar, pero esta vez no pudieron, o morir o vivir, mi madre lloraba, puesto que ni en la 13 permití vulneraciones, siempre en defensa por la vida.

En la Comuna 13 siempre estuve en la defensa de evitar jóvenes en los grupos al margen de la Ley, siempre expresábamos nos oponemos a que los jóvenes sean objeto para grupos al margen de la Ley y protestábamos.

Así que después de tanta lucha, jamás arrodillada ante un Estado arbitrario, corrupto – No habrá censura – No silenciaran nuestra vos jamás, tampoco Doctorcitos que están en sus escritorios que jamás saben lo que es ser solidario o luchar por causas altruistas, Doctorcitos que les gustas cerrar los caminos de las lideresas por sus machismo y conveniencias, jamás permitiremos vulneraciones, saldremos en la defensa de los derechos humanos de acuerdo al derecho, a la protesta pacífica, la huelga por nuestros derechos como lideresas a nuestra libre expresión ¡No habrá censura!

- Fuera de ello la misma directora de la Fiscalia, la Doctora Hilda aun conociendo semejante violencia contra la mujer líder y revictimización, en mi caso, la Fiscal que tenía mis denuncias como líderesas, con el abuso arbitrario y por más queja que colocaba decían que no podían cambiar la Fiscal.

En el sistema penal en especial las lideresas somos revictimizadas, vulneración de nuestros derechos como víctimas.
Inclusive que los PQRS que enviaba a la misma Fiscal, la fiscal se sentía incomoda por los PQRS, respondía, pero aún más en contra y como resentida, **pero de igual forma la señora Fiscal vulnero mis derechos en el abuso de poder**.

No hay un verdadero control y vigilancia de las Fiscalia Especializadas de derechos humanos que llevan los denuncios de los lideres y lideresas sociales de Medellín y Antioquia.

- Como se ha dicho, el caso de Yarce y las otras, es un precedente que da conocer revictimización, masacre.
  Lo más triste que aun en la demanda por daños, hasta el mismo Consejo de Estado, los jueces que conocieron del proceso dejan en la impunidad semejantes arbitrariedades y daños que le causaron a las señoras Yarce y las otras, ya sus familias. En si fue la ONU, La Comisión Interamericana que por fin brinda el apoyo, condena al Estado Colombiano por sus arbitrariedades, abuso de poder, corrupción, violencia contra la mujer y demás que les realizaron a las señoras mencionadas (Yarce y las otras)

… **la investigación estuvo suspendida (Caso Yarce y las otras):** De igual forma suspende la del desplazamiento de la Operación Orión fuera de ello inventan falsos, claro a las señoras Yarce y Naranjo les suspenden las denuncios, le crean la peor revictimización, claro se presume que la fiscal suspende provisionalmente como lo hizo la Fiscal que llevaba mis denuncios la Fiscal, la misma igualmente adscrita a la "Unidad de derecho humanos de la Fiscalia de Medellín, suspende y brinda claridad que se desarchiva por medio de un Juez de garantías, se presume que colocaron también la de estas personas a que les desarchivara un juez procedieron al desarchivo ante un juez, terminaron más revictimizadas privándolas de su libertad inocentemente, con falsos positivos, hasta que una queda de ellas termina asesinada.

En impunidad, negligencia, abuso de poder arbitrario puesto que, en mi caso, solicite vigilancia e intervención del Consejo Seccional, aun con más de 100 folios probando irregularidad no sancionaron.

En quejas, denuncios, protestas, huelgas de hambre ejerzo mi derecho a la defensa antes los arbitrios de la Fiscal, Procuradores, después de tanto exigir mis derechos, llega una lucecita, la Corte Suprema está a cargo de la investigación a sancionar fiscales, procuradores y demás por sus arbitrios.

A la funcionaria, delegada ante la Corte le contaba todos los sufrimientos desde niña en la ampliación de la denuncia como víctima del conflicto armando, los actos crueles e inhumanos que hasta hoy he vivido como víctima y lideresa dentro de Medellín, ciudad donde nací y me crie donde he sufrido las peores crueldades, la funcionaria quedaba estupefacta que haber resistido ante tanto inhumanismo, abuso de poder arbitrario e injusticias, todavía con gran liderazgo y fortaleza, pero le exprese de que a veces si me sentía cansada, me agotaba con facilidad, que tengo diagnostica depresiva severa.

Persistente siempre en defensa por los derechos vulnerados, no permitir ni un abuso más.

> Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 20)

Continuando en mención por el precedente de la señora Yarce y las otras que aun…**no se ha individualizado a ningún responsable,** todo en la impunidad, pues se inicia dese el mismo abuso de poder de los funcionarios, como se puede visualizar en algunas funcionarias de las Fiscalías de la "Unidad de derechos humanos" En la de la señora Yarce se menciona una Fiscal 18, en la presente queja en la revictimización de la Fiscal Especializada en mi caso.

En el caso de la señora Yarce incluyendo juez que las privaron de su libertad inocentemente, pero todo en la impunidad, como me lo decía un señor, todos los daños de demanda del Estado se lo cobran a los ciudadanos con los impuestos, los primero que deberían de pagar con penas drásticas y hasta con su patrimonio los funcionarios en su corrupción, los que comenten arbitrios, los que desvían y abuzan de su poder, los que falta a su deber, estos serían los principales que tienen que pagar por sus coacciones.

En este caso y otros casos a los funcionarios que abuzan de su poder no les importa hacer daño a una familia, aun conociendo que el caso de la Yarce y las otras **tenían hijos** que dependía de ellas, no les importo hacer la masacre y revictimización, **es momento de un cambio en nuestras entidades, tener funcionarios humanos, legales, acordes en principios y en ética.**

No solo los grupos al margen de la Ley hacen daño y asesinan, los funcionarios en su corrupción, falsos positivos y abuso de poder son lo que también hacen daños gravísimos solo la diferencia es que como ellos están en la rama publica solapadamente esconden sus daños y corrupción (Sentencia caso Yarce y las otras y demás masacres que suceden en nuestro estado).

También algunas personas naturales, hasta lideres prestándose para masacrar más al líder, y a una mujer lideresa, se tiene posición de garante unos con otros.

Después del posconflicto sigue la revictimización, aumentan asesinatos de los líderes y lideresas sociales, La Fiscalia Unidad de derechos humanos" aun en sus revictimizaciones y daños.

- Es lindo, las victimas hemos perdonado a grupos al margen de la Ley que han pedido perdón, sean integrado a la vida civil, dejaron de hacer daño, los ven haciendo política, construyendo paz, una mejor Colombia.
- Que esperan estos funcionarios que hacen daño para pedir perdón y cambiar, que esperan estos llamados lideres que hacen daños a otros por sus envidias, rivalidades, que esperan para cambiar y construir desde su esfuerzo como muchos hemos construido con esfuerzo y dedicación, honestidad, autenticidad.
- Que esperan estas personas naturales, abogados que han hecho daño a victimitas porque no se dejaron manipular las víctimas, de cada cual es el cambio, lo importante es pedir perdón por el daño, cambiar no continuar haciendo más daños, ¡No más revictimizaciones!

  Hechos relativos a las señoras Mosquera, Naranjo, Yarce y familiares

  Caso Yarce y las otras…112. ***Detenció****n. - El 12 de noviembre de 2002, a las 15:30 horas, las señoras Mosquera, Naranjo y Yarce fueron* ***capturadas sin orden judicial****, en una* ***acción conjunta entre el Ejército y la Policía Nacional,*** *y a las 18:15 horas del mismo día fueron puestas a disposición del* ***Fisca****l. El comandante de Escuadra asentó en un "informe de retención" que la detención se basó en que "[dos]* ***vecinos"*** *informaron que las tres señoras "eran milicianas" y se estaban cambiando de domicilio. Fueron llevadas a un calabozo que, según ellas declararon, pertenecía a la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional (en adelante "SIJIN")* (Cursiva y negrilla fuera del texto original). (CIDH, 2016, pp. 37-38)
- A la masacre y revictimización de estas señoras y sus familias, tanto ejército, como la Policía coparticipes en la masacre, se une también fiscalía, todos estos s de poder de muchos y de personas de tan poca humanidad, crueldad como algunas personas de las Comuna 13, que le inventan falsos a los verdaderos lideres que desarrollaron una gran labor social por la comuna 13.

> Caso Yarce y las otras:
> *Apertura de instrucción e indagatorias. - El 13 de noviembre de 2002, el Fiscal resolvió la Apertura de Instrucción por el delito de concierto para delinquir y decidió que las señoras "permanecieran detenidas en las instalaciones de la SIJIN" para ser llevadas a la cárcel de mujeres "el Buen Pastor". El día siguiente el mismo Fiscal les tomó declaraciones indagatorias. Las tres señoras mencionaron conflictos con una de las personas que había indicado que ellas eran "milicianas", quien había emprendido acciones para obstaculizar que ellas pudieran participar como candidatas en la elección de la JAC.* (CIDH, 2016, p. 38)

Los falsos que les inventaron a estas señoras… concierto para delinquir y privados de la libertad injustamente en sus falsos positivos de los funcionarios del Estado, como es que aún no se saben de los autores de las masacres que desarrollaron funcionarios en abuso de poder con coparticipación con los falsos de algunos líderes y personas de la misma comunidad.

La Fiscal 18 que llevaba el proceso de denuncias de las señoras Yarce y las otras, con todas las falsedades, calumnias y la revictimización de estar personas al permitir todos estos injustos e incluir a los demás coparticipes.

Es momento que el Estado los funcionarios que hacen daños gravísimos de revictimización hacer violencia, aún más violencia a la mujer lideresa, estos funcionarios, los mal llamados líderes que nos inventan falso, son los que tiene que pagar por los daños con sanaciones altas, que paguen hasta con su patrimonio.

> *Caso Yarce y las otras…114. Liberación y archivo del expediente. - El 21 de noviembre de 2002 el Fiscal ordenó la libertad inmediata de las señoras, luego de que estuvieran cuatro días en el calabozo de una estación de policía y cinco en la cárcel de mujeres "El Buen Pastor" de la ciudad de Medellín. La resolución reconoció la inexistencia de elementos que probaran que ellas hubieran participado en el delito. El 22 de noviembre de 2002, quedaron en libertad. El 22 de mayo de 2003 la Fiscalía 84 delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Medellín ordenó precluir la investigación en contra de las señoras y ordenó archivar el expediente.* (Cursiva fuera del texto original) (CIDH, 2016, pp. 38-39)

Daños gravísimos privadas de la libertad injustamente, de inmediato, demandas contra El estado por su arbitrariedad, por privar de la libertad injustamente.
Inclusive denuncias contra los funcionarios que las privaron de la libertad, incluyendo los jueces que se prestaron para tales conductas de revictimización, realizarles denuncias como:

- **Prevaricato por acción artículo 413 del código penal.**
- **Prevaricato por omisión hasta para la misma fiscal de la "Unidad de derechos humanos "Que permitió tal vulneración artículo 414 del código Penal y todos los demás que revictimizaron.**
- **Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto artículo 416 del código penal.**
  Caso Yarce y las otras. Investigación disciplinaria.
  Se presentó una denuncia ante la **Procuraduría Delegada de Derechos Humanos** para que se investigara, sancionara disciplinariamente y si era necesario se iniciara una investigación penal, contra los funcionarios responsables de la privación de libertad de las señoras Mosquera, Naranjo y Yarce. Así en la auto terminación de la actuación y archivo definitivo de 9 de noviembre de 2007 se indica que el día 18 de noviembre de 2002 se recibió un oficio sobre retención ilegal respecto a dichas señoras y los días 17 de diciembre de 2002 y 7 de febrero de 2003 fueron presentadas denuncias en ese sentido. El 14 de septiembre de 2004 la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá profirió auto mediante el cual ordenó notificar a un Cabo del proceso disciplinario, lo que se hizo el 4 de mayo de 2006, dictándose luego formal apertura de actuaciones disciplinarias el 29 de junio de 2006. Finalmente, en dicho auto de 9 de noviembre de 2007 se ordenó archivar la causa debido a que "la realización de la conducta se dio en estricto cumplimiento de un deber legal", por lo que no era posible atribuir responsabilidad disciplinaria en su contra. (CIDH, 2016, p. 39)

Procuraduría de derechos humanos deja todo en la impunidad aun con semejantes injustos, inhumanismo, **abuso de poder por acto arbitrario e injusto (Articulo 416 código penal) y archivan** y los funcionarios **quedan sin** ser sancionados, **después de semejante salvajismo**, lo peor de todo es que hoy también se menciona a la Procuraduría Penal, Procuraduría Regional de Antioquia y la Procuraduría de Medellín sobre la revictimización de abogados, de fiscales en especial de la "Unidad de derechos humanos" Como denuncie la revictimización, no hace nada la Procuraduría, revictimizaban y dejan el abuso arbitrario de autoridad en la impunidad.

- Líderes que inventan falsos como los que inventaron a la señora Yarce y Naranjo, violencia total a la mujer lideresa de la comuna 13, aún continúan en su violencia, **hoy reclamo justicia** y sanción para estos Fiscales y Procuradores que **con abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto** revictimizan, hacen tanto daño y los coparticipes de lideres que inventan sus falsos aumenta la violencia para las mujeres lideresas, en especial las mujeres víctimas lideresas de la Operación Orión, Mariscal, recordándole al Estado que las masacres empezaron desde finales desde el 2001, aunque la violencia en la Comuna 13, es desde 1985.

> *Caso Yarce y las otras…*116. *Situación posterior a la liberación*. - De acuerdo a la sentencia penal dictada por, *inter alia*, el delito de desplazamiento en perjuicio de las señoras Mosquera y Naranjo, ambas, así como la señora Yarce, **después de recuperar su libertad, "fueron intimidadas por los grupos paramilitares** a causa de las labores comunitarias". En ese sentido, la señora Naranjo declaró que luego de recuperar la libertad en noviembre de 2002, comenzó a sufrir amenazas de los paramilitares al ser señalada como colaboradora de las milicias, por lo que junto a la señora Yarce decidieron dejar el barrio, mas no abandonó el barrio Las Independencias III, de la Comuna 13 de forma definitiva. No obstante, se ausentó temporalmente y retornó en varias oportunidades. (Negrilla fuera del texto original) (CIDH, 2016, pp. 39-40)

…después de recuperar su libertad, "fueron intimidadas por los grupos paramilitares, sufrir amenazas de los paramilitares que causalidad **que después de privadas de la libertad, tal parece que como ellas quizás queriendo denunciar, pero amenazas para mantener en censura total, revictimizadas y en silencio. Que ciudad de violencia miles contra dos, en su abuso de poder.**

> *Caso Yarce y las otras…117. Desplazamiento de la señora Mosquera y familiares. - La señora Mosquera declaró que luego que el 22 de noviembre de 2002 recuperara su libertad, ella con su hija Hilda Milena Villa Mosquera y su nieto Lubín Alfonso Villa Mosquera se vieron obligados a desplazarse, y que "no [les] aceptaron ni registraron como desplazados, así que no recib[ió] **ninguna ayuda del Estado**". Su desplazamiento intraurbano se dio en **condiciones económicas precarias** y separada de algunos de sus familiares, dada la escasez de recursos financieros. Pese a ello la señora Mosquera continúo ejerciendo actividades en la Comuna 13, y regresó al barrio Las Independencias de la Comuna 13 el 24 de abril de 2004. Ella dijo que luego vivió años de "persecución, estigmatización, golpes, amenazas, maltrato verbal y físico" por parte de "los paramilitares e integrantes de la policía y el ejército. Declaró acerca de los efectos del desplazamiento y las continuas amenazas y actos intimidatorios en su salud física y psicológica. Desde la última fecha indicada mantuvo presencia intermitente en el barrio al menos hasta el 6 de octubre de 2004. De acuerdo a su declaración rendida ante la Corte, la señora Mosquera actualmente vive en Barrio Las Independencias, Sector 3, Comuna 13.* (Cursiva y negrilla fuera del texto original) (CIDH, 2016, p. 40)

Violencia psicológica de igual forma en la presente, no ayuda del Estado, desempleo, hambres, escases económica, persecución que infierno el mismo que me han hecho vivir a mi hijo menor de edad y a mí como persona, lideresa, mujer y víctima del conflicto, semejantes abuso , cinismo y daños, **pero si hay que protestar se protesta, pero jamás censura ante semejantes arbitrariedades**, jamás permitir falsos positivos, injustos y **abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto** (artículo 416 código penal).

Si hay que protestar se protesta ante toda esta vulnerabilidad que me han hecho a mí también, pero jamás permitiré de semejantes s, fuera de ello la protesta protegida por nuestra Constitución Política ante cualquier abuso , en especial en **abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (artículo 416 código penal)** de la entidades del Estado en especial algunas unidades de Fiscalia Medellín en especial como "La derechos humanos" que hasta han omitido como lo muestra el precedente del caso Yarce y las otras omisiones (Artículo 25 del código penal), revictimización, **abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (artículo 416 código penal).**

> *Caso Yarce y las otras…Hechos previos al homicidio de la señora Yarce. - Antes de que se cometiera el homicidio de la señora Yarce ocurrieron los siguientes hechos:*
> *a. el 7 de febrero de 2003 la Procuraduría General de La Nación (en adelante "Procuraduría") recibió una comunicación escrita de la **secretaria de Cultura Ciudadana** del Municipio de Medellín, en la que se mencionó que las señoras Yarce, Mosquera y Naranjo habían sido detenidas y **estaban siendo objeto de amenazas por haber denunciado violaciones de derechos humanos**.*
> **(…) estaban siendo objeto de amenazas por haber denunciado violaciones de derechos humanos.** (Cursiva y negrilla fuera del texto original) (CIDH, 2016, pp. 40-41

Como habían denunciado violaciones de derechos humanos eran amenazadas, claro cómo no convenia denunciar semejantes s de los funcionarios, a vetar, hacerlas guardar silencio.)

Censura jamás, si hay que protestar y si el Estado no nos protege derechos, ni hay empleo, pues la paz y la tranquilidad nadie no la puede quitar por sus persecuciones hasta de abogados, personas naturales coparticipes, falsos positivos y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (artículo 416 código penal)

> *b. el 6 de agosto de 2003 la señora Yarce formuló una denuncia penal por el delito de desplazamiento forzado, en el cual expresó que a partir de hechos sucedidos el 3 de ese mes, **había pedido ayuda al ejército para impedir que miembros de las autodefensas golpearan a adolescentes entre los que se encontraba su hijo**, y que por eso recibió de ese grupo ilegal amenazas de muerte para ella y su familia, lo que obligó el desplazamiento. El 8 de agosto de 2003 la Fiscalía 166 emitió constancia de la denuncia y pidió colaboración a las fuerzas de policía y militares para brindar protección a la vida y bienes de la señora Yarce y su familia.* (Cursiva y negrilla fuera del texto original) (CIDH, 2016, p. 41)

Claro es que los que nos enfrentábamos en la defensa de no permitir vulneraciones de todos estos grupos al margen de la Ley como era colocar jóvenes obligadamente para la guerra, no permitir maltratos, tampoco meternos sexualmente con ellos, nosotros que jamás apoyamos grupos al margen de la ley, ni la violencia, ni la corrupción, si fuimos y somos señalados y perseguidos, hasta las Entidades del Estado comete arbitrariedad.

> *c. el 21 de agosto de 2003 la señora Yarce amplió la denuncia indicando que luego de haberse desplazado, un sargento le prestó colaboración para capturar a alias G.N.N. También denunció otros hechos cometidos por las autodefensas en el Barrio Independencia III, y reiteró su situación de desplazamiento*. (Cursiva fuera del texto original) (CIDH, 2016, p. 41)

Denuncios y denuncios todos en la impunidad ellas en riesgo, sin protección hasta cometen homicidio de una de ellas, entonces **aun en el 2022 en revictimizaciones y omisiones** de las Entidades del estado en especial de la Fiscalia de derechos humanos y otras unidades de fiscalías que revictimizan y no brindan los derechos como víctimas, nos revictimizan. ¡No más vulneraciones, ni revictimizaciones!

> Caso Yarce y las otras…d. *el 15 de octubre de 2003 la señora Yarce denunció amenazas y desplazamiento forzado ante la Fiscalía 173, y*
> *e. el sábado 2 de octubre de 2004, a partir de información que autoridades estatales habrían obtenido de la señora Yarce, se detuvo a una persona que supuestamente pertenecía a un grupo armado ilegal, quien fue liberada el lunes siguiente. Injusticias y más injusticias por los falsos, masacres y arbitrariedades para las víctimas.* (Cursiva fuera del texto original) (CIDH, 2016, p. 41)

> 119. ***Homicidio.*** - El miércoles 6 de octubre de 2004, según la Fiscalía General de la Nación, aproximadamente a "las 9:20 [a.m.], mientras que la señora [...] Yarce se disponía a tomar el desayuno, acompañada de [la señora] Naranjo y **de su hija Mónica** Dulfary [Orozco Yarce] frente al centro familiar comunitario, [...] llegó un desconocido, [...que] **disparó un arma de fuego contra [...] la señora [...] Yarce [...] murió minutos después de ser trasladada al centro hospitalario**. (Negrilla fuera del texto original) (CIDH, 2016, p. 41)

Su hija Mónica presenciar semejante acto tan salvaje, como lo que me tocó a mí con mi padre, peor que perros asesinados delante de sus hijos, después de vivir la señora peor infierno persecución, injustos, revictimizan, es lo que han querido conmigo, lo que jamás he permitido, ni permitiré porque denuncio y protesto, ¡Jamás censura! Si hay que protestar se protesta, pero con estos precedentes todo lo que han revictimizado jamás permitiré ni un solo abuso más, ni censura.

Con bastantes necesidades esta señora, persecuciones, esto es lo que vivimos las lideresas en Medellín, persecución, falsos, revictimización, desempleo, hambres, violencia contra la mujer como la que he vivido, violencia contra nuestros hijos menores, porque a mi hijo le ha tocado vivir todos estos arbitrios con la revictimizan, persecución, violencia psicológica y necesidades económicas en **Medellín a pesar de la labor social que he hecho con todo mi corazón en Medellín, paisa legitima porque soy de raíces indígena en Medellín desde niña he vivido el peor infierno, dolor, revictimización, tristezas y crueldades.**

Después de tantas defensas, interpongo tutelas y en tutela que menciono vulnerabilidad, falta de protección llega hasta la Corte Suprema de Justicia (Anexo 3) proceden a mi favor de nuevo estudio de riesgo, asignan protección, las medidas preventivas.

La Corte Suprema de Justicia interviene en mis derechos como víctima y lideresa.

La funcionaria delegada por la Corte Suprema, se dirige desde Bogotá a Medellín a escuchar mi historia como víctima la cita fue el jueves 12 de mayo.

Lo que más me llamo la intención cuando dijo hoy ya dejas todas las cargas aquí ya cierras este libro, se exige al Estado indemnizaciones y reparaciones por todos los daños que te han hecho.

Fueron casi 10 horas en mencionar la historia como víctima, arbitrariedades de algunos funcionarios, la omisión y la falta de protección como lideresa, mientras expresaba todo el dolor desde mi nueve años, experimenté mucho dolor físico, mientras mencionaba todos los hechos que desde niña fue víctima desde el asesinato de mi padre, Operación Orión, omisión y revictimización de algunos funcionarios públicos.

Desde que Salí de allí de la conversación con la delegada de la Corte Suprema, me sentí libre, fue como haber descargo más de 20 año de dolor reprimidos, que por fin el Estado en medio de protestas, tutelas, defensas ya por mis derechos como líder, víctima del conflicto había llegado de ser escuchada.

Llegué a la casa tipo cuatro de la tarde, me sentí tan liviana, llore en momentos mientras le mencionaba todo mi dolor, pero al llegar a la casa en esa libertad me bañe, me dormí tipo 5:00 pm, ningún ruido me levanto, dormí como una niña, como nunca que hasta me levante al otro día tipo 7:00 am, era la primera reparación del Estado la escucha de una funcionaria, en especial delegada por la Corte Suprema de Justicia, que por fin sin afanes, colocando en mis zapatos comprendió cuan dolor y sufrimiento por el conflicto armado interno y arbitrariedad de algunos funcionarios en su abuso de poder.

Le mencione acerca de la protección tan dedicada de nuestro respetado Mi General Brigadier Eliécer Camacho, actual comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá quien me brindo hasta su número privado para estar al pendiente de protección, que hoy desde Bogotá cuando le escribo en atención a protección está atento por muy ocupado que este, Gracias General Camacho por siempre brindar protección a mi vida e integridad física.

Están con gran acogida en atención a mi vida e integridad física la subsecretaria de Derechos Humanos de Medellín y la Secretaria de la Mujer.

Todo ha mejorado para bien, no se siente el total abandono, tengo esperanzas, he perdonado las depresiones durante este 2022 han disminuido, me siento cada vez mejor, se puede desde la gran fortaleza, liderazgo que se tengo como mujer y persona.

En cuanto a la universidad en los estudios del derecho dado a tanto sufrimiento, dificultades, depresiones era a veces compleja mi compleja la concentración tenía que llegar a repasar varias veces un tema, temía mucho al salir tarde de la noche de la Universidad dado a la protección que he manejado, los denuncios a personas inescrupulosas que vulneraron derechos, pero no había miedo, cada vez más persistencia, sería capaz, claro que sí, pues ya había superado cosas que alguien en mi lugar quizás se hubiese suicidado o enloquecido, cumplir como mis estudios, como mamá, como hija, como ciudadana, como lideresas en medio de tanta persecución dolor, pensé que no lo lograría, pero fui capaz, porque Dios no da pruebas a quien nos las pueda superas, las supere.

En este recorre de mi vida, aun en la dificultad, los recuerdos de momentos dolorosos, altas depresiones por tanta revictimización fui capaz, tanto en la defensa por mis derechos en las vulneraciones, de igual forma pendiente de mi hijo como una gran mamá, presente siempre en todas las responsabilidades de igual forma realice todo lo competente del proceso de desaparición de cadáveres del cuerpo de mi padre, el cual por medicina legal fueron reconocidos sus pocos restos óseos que era mi padre, le pude dar santa sepultura, así con tantas cosas no dejaba de persistir a un cambio político, social para nuestro país, un cambio en especial desde la paz, la unión en solidaridad como ciudadanos.

Nunca dejar de persistir en el proyecto de vida, social y político fui candidata al Concejo de Medellín en el año de 2019, pese a tanta persecución, riesgos, se creó UNIÓN Y PAZ de lo cual cuenta con canal en Yoo tuve, Facebook en el cual cuento con más de 500 seguidores.

UNIÓN Y PAZ, nace desde el perdón, la reconciliación y la paz en la labor social y política.

Persistir

jamás desistir…

Conclusiones

El presente estudio de caso que se realizó a manera de relato autobiográfico y que se denominó *"Las huellas de una Líder social"* donde se trató de evidenciar las dificultades que se presentan en la vida cotidiana en el ejercicio del oficio de promoción y realización de los derechos humanos, representando y defendiendo las causas comunitarias, sus objetivos comunes y sociales y en el cual se intenta evidenciar como dicho oficio se ve estigmatizado por el Estado y algunos sectores de la sociedad. Esas circunstancias, afectan los derechos de los líderes sociales que adicionalmente tienen que afrontar la omisión y negligencia del Estado colombiano en el cumplimiento de sus funciones de protección de los líderes sociales. Debido a que algunos funcionarios públicos, no actúan como garantes de la protección de la vida e integridad, ni bajo el principio de solidaridad de esta población vulnerable.

Es momento de un verdadero cambio en Colombia, se necesitan más acción en la prevención, protección a la vida e integridad de las lideresas sociales. No es posible que se siga revictimizando, porque los líderes sociales tienen derecho a vivir, y a desarrollar libremente la labor social en la defensa de los derechos humanos y la paz.

Dentro de los aportes que se intentan legar a los líderes sociales se encuentra la siguiente definición que surge del trabajo conceptual y teórico al interior de este texto, así como de la vivencia como defensora de derechos humanos.

Verónica Domicó concepto Lider o lideresa social:

Derechos fundamentales – constitucionales los cuales son:

- El derecho a la vida
- El derecho a la salud
- El dereho a la integridad personal.
- El Derecho a la vivienda
- Derecho a la Educación
- El derecho al trabajo.
- El derecho de tener un ambiente sano
- El derecho a la paz entre otros.

- **Lider** del bocablo **guiar, orientar, asesorar, caminar, organizar, idear, gestionar.**

- **Social** del bocablo **colectivo, comunitario, benéfico del diccionario** sinonimos antonimos GLOBAL.

En este orden de ideas el lider data en la defensa por la protección de los derechos, en especial de los fundamentales en el momento que son vulnerados o para una mejor garantia y protección en el momento que existan lesión de estos (Derechos humanos),el lider encamina a orientar, guiar, caminar, organizar, idear, gestionar a la real defensa unido lo social orientado a lo colectivo, lo comunitario y benefico para los ciudadanos ya sea de una comunidad, un país o/a nivel mundial.

Una lideresa o líder social es:

6. Es el que acoge una comunidad con sed de justicia, vulnerable ante hechos que afectan el bién común de nuestra sociedad.

7. Es aquella persona apasionada en la entrega constante, persistente ante la vulneración de los derechos.

8. Es aquel hombre o mujer con propósitos en el crecimiento de un país en el desarrollo constante en oportunidades de educación, restablecimientos de los derechos humanos en el momento que son lesionados.

9. Tiene carácter en las decisiones, libre de toda sumisión y masoquismo, en bién de sí mismo, su familia y el de la humanidad.

10. Promueve la paz, la justicia en contra de toda violencia aquejada y en contra de toda revictimización.

Entre otros Lideres se destacan:

- Se destacan los lideres sociales defensores de derechos humanos que defienden los derechos en union y colectividad con la comunidad para el restablecimiento en el momento que se creo una lesión derechos fundamnetales , constitucionales.

- Cabe resaltar que en medio de esta defensa, se promueba a la paz y el bién común.
  - Activistas, Lideres defesores del medio ambiente o ambientalistas que como su nombre lo indican protegen el medio ambiente, los recursos naturales, en especial fauna, flora o animales con reserva de protección o envia de extinción.

  - Se encuentran también los Lideres civicos, comunitarios, como los de las acciones comunales, así como ediles, que son en rango social y politico.

  - Por el derecho a la educación se encuentra entre los lideres de movimientos estudiantes, así como gremiales y sindicales.

- Por el transporte Los lideres sindicales, gremiales, lideres sindicales en la defensa del traporte.

- En las empresas por los derechos del trabajo, sin olividar los deberes laborales, estan entre los lideres sindicales y gremiales.

- Los derechos de los niños, niñas y adolescentes los que dirigen fundaciones, ONG'S en pro de sus derechos.

- Por los derechos de las mujeres feministas, lideresas sindicalistas, gremiales y defensoras de derechos humanos.

Después de mencionar anteriormente con tanta entrega en que se realiza la labor social, el líder defiende derechos en su activismo fuese de que hay un riesgo, los lideres son discriminados, violentados y vulnerados.

Se les lesionan los derechos:

- Derecho a la Vida e Integridad física
- Derecho al trabajo
- Derecho a la educación
- Derecho a un salario digno
- Derecho a la vivienda
- Derecho a ser reparado
- El Derecho a la garantía de no repetición.
- El derecho a la libre expresión, para poder realizar su labor social sin riesgo alguno lo que se emprende en la defensa por los derechos humanos para el desarrollo de un país, el apoyo tanto económico, estructural para las actividades que se emprende en bien de la sociedad.
- El derecho a no recibir tratos crueles e inhumanos.
- El Derecho a la protesta, huelga pacifica, el de reunirse a escoger arte u oficio.
- El Derecho a una real de género, libre de todo patriarcado y machismo.

Sintetizado, la importancia que tiene un líder social en la humanidad, debe ser reconocida y protegida de la siguiente forma:

1. Realizando campañas que promuevan la importancia que tiene los lideres en el desarrollo de un país, por ello es fundamenta su protección vida e integridad.
2. Promoviendo actos culturales, en espacial donde hallan empresarios donde el líder manifieste lo que emprende en bién del país, la humanidad, allá unión reala entre comunidades para que aun más sean más garantes a la protección de la vida e integridad física de los lideres sociales.
3. Velar, intervenir en veeduría a las investigaciones que realiza la Fiscalia General de Nación tanto por los asesinatos de los lideres sociales, así como amenazas y desplazamientos.
4. Que la Fiscalia General de la Nación sea total garante de la Protección de la vida e integridad del líder, no vulnerándole derechos y sí que, menos revictimizándolo, que el líder y lideresa sea prioridad en restablecimientos de los derechos, garantía de no repetición y brinde todos los derechos como víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la indemnización.
5. Que el Ministerio Publico y las entidades Gubernamentales mencionadas en el decreto 1066 de 2015, como garantes a la protección de la vida e integridad física, cumplan tal protección, en especial de la Procuraduría General de la Nación sea total garante, que no haya lesiones a la dignidad, honra vida e integridad de líder y lideresa social.
6. Promulgado Leyes, en especial que mencione la importancia, las diferentes labores sociales que realiza un líder y lideresa social para un desarrollo de un país, la gran importancia a la protección y vida e integridad entonces por ello, darle total responsabilidad al Estado de ser garante a la vida del líder o lideresa social por medio de sus entidades gubernamentales y así mismo la comunidad.
7. Cumpliendo las Leyes, decretos que se promulgan en la protección a la vida e integridad física de los, las lideresas sociales.
8. Capacitaciones de autoprotección.
9. Capacitaciones en los derechos de los lideres, en especial para los que no conozcan de los derechos, las leyes y decretos que salvaguardan la vida e integridad de líder y lideresa social.
10. Promoviendo que la paz en un derecho fundamental, que la violencia para silenciar es una total vulneración a los tratados Internacionales, Leyes nacionales primeramente que expresan la paz, a la protección a la vida e integridad de los ciudadanos del que en su labor social prevalece en el desarrollo de un país ya sea por la paz, el medio ambiente, la defensa por los derechos humanos entre muchas labores sociales hermosas que emprende los lideres y lideresas sociales.

Agradecimientos

Al Señor Brigadier General Eliecer Camacho actual comandante de la Policía Metropolitana en Bogotá.

A la Doctora Angie Plata Álvarez en su defensa y restablecimientos de los derechos por las víctimas de la Operación Orión Comuna 13.

Al Doctor José Fernando Valencia Grajales asesor Tesis de grado.

German Marín Henao director Dpto. DDHH y Solidaridad CUT - Doctor Luis Gabriel Gómez

Doctora María Eugenia Bedoya Toro - Doctor Hernando Roldan Salas – Doctor Diego Alberto Trujillo Turizo.

Doctor Carlos Mario Betancur Betancur Director Biblioteca Justiniano Turismo Sierra. Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA.

Maryluz Henao Ramírez Bibliotecaria Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA- Dorita y mujeres de la Biblioteca -UNAULA.

A mis Hermanos y hermana - Señor Jhon Jairo Arango Alvarez - Fredy Ortega -

Bibliografía

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia.

Código Penal. Ley 599 de 2000 [Poder Público - Rama Legislativa*], Por la cual se expide el Código Penal.* (Diario Oficial 44097, julio 24 de 2000) 24 Jul, 2000 (Colombia)

Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 [Ministerio del Interior*], Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.* 26 May, 2015 Núm. 49523 (Colombia)

Decreto 1139 de 2021 [Ministerio del Interior], *Por el cual se modifican algunos artículos del Libro 2 Parte 4 Título 1 Capítulo 2, 3, 4 y 5 y un artículo del Título 3 Capítulo 7 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los programas de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades.* 23 Sep, 2021 Núm. 51806 (Colombia)

Ley 418 de 1997 [Poder Público - Rama Legislativa], *Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.* 26 Dic, 1997 (Colombia)

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia (2008) Sentencia 1184 de 2008 (M.P: Nilson Pinilla Pinilla: 01 enero, 2008) Gaceta Constitucional.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2016). Caso yarce y otras vs. Colombia, Sentencia de 22 de noviembre de 2016. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_325_esp.pdf

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia 25536 de 2006 (M.P: Álvaro Orlando Pérez Pinzón: 27 julio, 2006)

Corte Constitucional, Sentencia C-1184 de 2008 (M.P: Nilson Pinilla Pinilla, 03 diciembre, 2008). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-1184-08.htm

Otras referencias

Barney Cabal, Vanessa & Duarte Durán, Aura Isabel (2020) Cartilla sobre lideresas y defensoras de derechos humanos para gestores de justicia, Ministerio de Justicia y del Derecho, https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/lideresasV4.pdf

Bolívar Botía, Antonio; de la Cruz Fernández, Juan Manuel & Domingo Segovia, Jesús (2001) La investigación biográfico-narrativa en educación, enfoque y metodología, Octaedro, S.L. https://www.ugr.es/~abolivar/Publicaciones_files/La%20investigacion%20%28auto%29%20biografica%20en%20educacion.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2019) Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos OEA. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf

Denzin, K. Norman. (1978). The research Act: A theoretical introduction to sociological methods. New York: Mc Graw Hill. https://pt.b-ok.lat/book/2576743/9dace4

Zemelman, H. (1987). Conocimiento y sujetos sociales. Contribución al estudio del presente. México: El Colegio de México. https://www.jstor.org/stable/j.ctv233q0q

Apéndices y anexos

Anexo 1. Constancia liderazgo Gobernación

Anexo 2. Constância Liderazgo Veronica Domicó Subsecretaria

Anexo 3. Constancia en mesa de derechos humanos CUT Participación como promotora a la no violencia en las marchas en contra del abuso arbitrario del poder.

Anexo 4. Candidata al Concejo de Medellín año 2019

Anexo 5. Víctima del conflicto. Registro de víctimas.

Anexo 6. Fallo Tutela de Lideresa social Corte Suprema 87161 a UNP para estudio de riesgo. Fallo para tutela en revisión en la Corte constitucional para revisión